



PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Chilpancingo, Gro., Martes 20 de Mayo de 2008	Características	114212816
Año LXXXIX	Permiso	0341083
No. 41	Oficio No. 4044	23-IX-1991

C O N T E N I D O

PODER EJECUTIVO

"PROGRAMA ESTATAL DE PREVENCIÓN SOCIAL DEL DELITO" 6

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE GUERRERO

ACUERDO 026/SE/25-04-2008, MEDIANTE EL CUAL EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE GUERRERO, APRUEBA LA AMPLIACIÓN DEL TÉRMINO PARA LA RECEPCIÓN DE LAS SOLICITUDES Y DOCUMENTOS DE LOS ASPIRANTES A LOS CARGOS DE CONSEJEROS ELECTORALES DISTRITALES, EN ALCANCE AL ACUERDO 022/SE/15-04-2008, CON EL CUAL SE APROBÓ LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE LOS CIUDADANOS QUE DESEARAN PARTICIPAR EN DICHO PROCESO DE SELECCIÓN..... 27

CONTENIDO

(Continuación)

ACUERDO 027/SE/29-04-2008, MEDIANTE EL CUAL EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE GUERRERO; APRUEBA EL REGLAMENTO DE SESIONES DE LOS CONSEJOS GENERAL Y DISTRITALES DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE GUERRERO.....	33
---	-----------

SECCION DE AVISOS

Tercera publicación de edicto exp. No. 44/2007-II, relativo al Juicio Ordinario Civil de Prescripción Adquisitiva (Usucapión), promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Civil y Familiar en Tecpan de Galeana, Gro.....	54
Tercera publicación de edicto exp. No. 766-1/2007, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	55
Tercera publicación de edicto exp. No. 376-1/07, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 4/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	56
Segunda publicación de edicto exp. No. 158/2002-II- C, relativo al Juicio de Desahucio, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Civil y Familiar en Taxco de Alarcón, Gro.....	56
Segunda publicación de edicto exp. No. 623-2/2007, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en el Juzgado 5/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	58

SECCION DE AVISOS

(Continuación)

Segunda publicación de edicto exp. No. 605-1/2003, relativo al Juicio de Incidente de Liquidación de la Sociedad Conyugal, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Familiar en Chilpancingo, Gro.....	60
Primera publicación de extracto de primera inscripción del lote de terreno rústico, ubicado en la vera de la Carretera Nacional Acapulco - Zihuatanejo, a un lado del Calvario en Petatlán, Gro.....	61
Primera publicación de extracto de primera inscripción del predio rústico, denominado "San Agustín", ubicado al Sur de Petaquillas, Gro.....	61
Primera publicación de extracto de primera inscripción del predio rústico, ubicado en el Paraje denominado Tepila en Petaquillas, Gro.....	62
Primera publicación de edicto exp. No. 54-3/2005, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	63
Primera publicación de edicto exp. No. 259/2007-1, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil y Familiar en Zihuatanejo, Gro.....	63
Primera publicación de edicto exp. No. 623-2/98, relativo al Juicio de Incidente de Liquidación de la Sociedad Conyugal, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Familiar en Chilpancingo, Gro.....	64
Primera publicación de edicto exp. No. 95/2007-II, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Civil y Familiar en Chilapa, Gro.....	65

SECCION DE AVISOS

(Continuación)

Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 122/2007-III, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Tlapa de Comonfort, Gro.....	66
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 85/2002, promovido en el Juzgado 5/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Acapulco, Gro.....	66
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 63/2003, promovido en el Juzgado 5/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Acapulco, Gro.....	67
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 46/2004, promovido en el Juzgado 5/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Acapulco, Gro.....	68
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 75/2007-I, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Iguala, Gro.....	69
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 146-2/2004, promovido en el Juzgado 10/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Acapulco, Gro.....	70
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 41/2007-I, promovido en el Juzgado Mixto de 1/a. Instancia en Teloloapan, Gro.....	71
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 063/2004-I, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Coyuca de Catalán, Gro.....	71

SECCION DE AVISOS

(Continuación)

Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 39/2007-I, promovido en el Juzgado 4/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Chilpancingo, Gro.....	72
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 09/2004-I, promovido en el Juzgado 4/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Chilpancingo, Gro.....	73

PODER EJECUTIVO

"PROGRAMA ESTATAL DE PREVENCIÓN SOCIAL DEL DELITO"

ÍNDICE

- I. PRESENTACIÓN
- II. MARCO JURÍDICO
- III. MISIÓN
- IV. VISIÓN
- V. INTEGRACIÓN DEL EQUIPO DE TRABAJO
- VI. CULTURA DE LA LEGALIDAD
- VII. PREVENCIÓN SOCIAL DEL DELITO
- VIII. ESCUELA SEGURA
- IX. DERECHOS HUMANOS Y FORMACIÓN CÍVICA
- X. EDUCACIÓN PARA LA VIDA
- XI. PREVENCIÓN DE ADICCIONES
- XII. PREVENCIÓN DE RIESGOS PSICOSOCIALES
- XIII. LIMPIEMOS MÉXICO. COMUNIDAD SEGURA
- XIV. REHABILITACIÓN
- XV. PROGRAMA DE CANJE DE ARMAS DE FUEGO.
- XVI. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN
- XVII. FIRMAS

I. PRESENTACIÓN

LA VÍA MÁS CONOCIDA PARA COMBATIR EL DELITO ES EL SISTEMA JURÍDICO PENAL, PERO AFORTUNADAMENTE ESTA NO ES LA ÚNICA QUE EXISTE SINO QUE SE UTILIZAN TODAS LAS POSIBLES VÍAS PARA LOGRAR LA DISMINUCIÓN DE LA CRIMINALIDAD, ES POR ESTO QUE SE HA DE APROVECHAR LA VÍA DE LA

PREVENCIÓN SOCIAL DEL DELITO.

EL MEDIO SOCIAL EN QUE SE DESARROLLA UN INDIVIDUO INFLUYE EN EL DESARROLLO DE SU PERSONALIDAD, LO CUAL UNIDO A SUS CARACTERÍSTICAS PROPIAS PUEDE INFLUIR EN LA COMISIÓN DE DELITOS. LA COMUNIDAD COMO MEDIO QUE EN QUE VIVE EL INDIVIDUO DEBE TRABAJAR EN EVITAR LAS CONDUCTAS DESVIADAS, ANTISOCIALES Y DELICTIVAS, MEDIANTE LA ELIMINACIÓN DE LAS CAUSAS Y CONDICIONES QUE LO GENERAN O FACILITAN.

EL PROGRAMA DE PREVENCIÓN SOCIAL DEL DELITO RESPONDE AL INTERÉS DEL GOBERNADOR DEL ESTADO DE GUERRERO, CP. ZEFERINO TORREBLANCA GALINDO, POR IMPLEMENTAR UNA ESTRATEGIA EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA QUE COMBATA DE MANERA INTEGRAL LAS CAUSAS GENERADORAS DE CONDUCTAS DELICTIVAS Y ANTISOCIALES, MEDIANTE LA PREVENCIÓN SOCIAL DEL DELITO Y LA PARTICIPACIÓN ACTIVA DE LA SOCIEDAD, COMO PILAR INDISCUTIBLE DE UN GOBIERNO PARA TODOS.

EN COORDINACIÓN CON EL GOBIERNO DEL ESTADO Y LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS QUE INTEGRAN EL COMITÉ ESTATAL DE PREVENCIÓN SOCIAL DEL DELITO, SE PRETENDE CREAR UN POLÍTICA INTEGRAL BAJO ACCIONES CONJUNTAS QUE PERMITAN LA ASISTENCIA A TODOS LOS RIN-

CONES DEL ESTADO DE GUERRERO, A PARTIR DE MÉTODOS Y ESTRATEGIAS QUE COADYUVEN A LÍNEAS DE ACCIÓN PERMANENTES QUE MEJOREN LA SITUACIÓN REFERENTE A LA CONDUCTA DELICTIVA Y PONDERE EN TODO MOMENTO LA PREVENCIÓN.

DURANTE LOS ÚLTIMOS PROGRAMAS REALIZADOS REFERENTE AL TEMA DE LA PREVENCIÓN, TANTO LA TEORÍA COMO LA INVESTIGACIÓN ACADÉMICA HAN SIDO SUBESTIMADAS. VISTOS COMO UN MUNDO APARTE, LOS ESTUDIOS SOBRE LA DELINCUENCIA EN MÉXICO ALERTAN SOBRE LA INELUDIBLE NECESIDAD DE MODIFICAR LAS DIVERSAS FORMAS DE ENFRENTAR EL PROBLEMA, SIN EMBARGO, EL DIALOGO SE CONVIERTE EN MONÓLOGO A LA HORA DE LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS, ES DECIR, LA FALTA DE OFICIO E INTERÉS GENERA DAÑOS COLATERALES QUE HOY EN DÍA PODEMOS PERCIBIR DE MANERA CLARA.

ANTE ESTA PROBLEMÁTICA, LAS POLÍTICAS PÚBLICAS EN MATERIA DE PREVENCIÓN SOCIAL DEL DELITO HAN SIDO REACTIVAS, PARCIALES Y DISCONTINUAS. LA EVALUACIÓN NO HA SIDO PARTE DE ELLAS; LOS RESULTADOS QUE PUEDEN BRINDAR NO TIENEN IMPACTO OBJETIVO, TAMPOCO SUBJETIVO; ANTE ESTO NO ES RARO QUE LAS PERSONAS CONFÍEN MENOS EN LAS INSTITUCIONES, DE LAS CUALES SU FUNCIÓN ES GARANTIZAR UN DERECHO FUNDAMENTAL DE SEGURIDAD.

ES POR ELLO QUE EL OBJETIVO PRINCIPAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y SU TITULAR, ES BUSCAR EL MEJOR ARGUMENTO QUE SE VEA JUSTIFICADO POR ESTUDIOS Y MÉTODOS,

QUE DEN SUSTENTABILIDAD A LAS PRACTICAS EMPRENDIDAS EN EL PRESENTE COMPROMISO; LOS RESULTADOS SERÁN PRODUCTO DE LOS ACUERDOS EMANADOS DEL COMITÉ ESTATAL DE PREVENCIÓN SOCIAL DEL DELITO, ANTE ELLO, SE PRESENTA UN DOCUMENTO RECTOR QUE INDAGUE LOS RESULTADOS DE LAS ESTRATEGIAS Y LÍNEAS DE ACCIÓN, HACIENDO HINCAPIÉ, EN LA NECESIDAD DE GENERAR ACUERDOS CONJUNTOS, ECONÓMICOS Y POLÍTICOS, PARA PROVEER DE RESULTADOS QUE GARANTICEN OBJETIVOS SATISFACITORIOS.

ES IMPORTANTE SEÑALAR, QUE EL COMITÉ ESTATAL DE PREVENCIÓN SOCIAL DEL DELITO, HA BRINDADO RESULTADOS QUE HOY PERMITEN GENERAR NUEVAS RUTAS EN LAS POLÍTICAS PÚBLICAS, PERMITIENDO ASÍ, LA OBTENCIÓN DE ESTRATEGIAS QUE AYUDAN A DISMINUIR LAS ESTADÍSTICAS DESPECTIVAS.

ES IMPORTANTE ANTICIPAR QUE EL FENÓMENO DELICTIVO, NO DEBE OBSERVARSE COMO MERA OPERACIÓN POLICÍACA, SINO QUE DEBE SER UNA POLÍTICA PÚBLICA INTEGRAL QUE CONTEMPLE, ADEMÁS DE LAS TAREAS PROPIAS DE LAS FUERZAS DEL ORDEN, LA CONSTANTE PARTICIPACIÓN CIUDADANA. ES TAREA FUNDAMENTAL DE LOS TRES NIVELES DE GOBIERNO, EN EL ESTADO DE GUERRERO; GARANTIZAR A LA SOCIEDAD UN CLIMA DE TRANQUILIDAD Y BIENESTAR; PROCURANDO QUE LOS CONFLICTOS Y TENSIONES SOCIALES O INDIVIDUALES SE SOLUCIONEN DENTRO DE LOS PRECEPTOS LEGALES Y RESPETANDO LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS.

II. MARCO JURÍDICO

- **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**

- **LEY GENERAL QUE ESTABLECE LAS BASES DE COORDINACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA**

- **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL ESTADO DE GUERRERO**

- **LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO**

- **LEY NO. 281 DE SEGURIDAD PUBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO**

- **LEY DE INGRESOS Y DE EGRESOS**

- **CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO GUERRERO**

- **CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES**

- **REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO**

- **PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 2005-2011**

- **PROGRAMA ESTATAL DE SEGURIDAD PUBLICA 2005-2011**

- **LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.**

III. MISIÓN

CON LA COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL DE LOS TRES NIVELES DE GOBIERNO, ESTABLECER LOS MECANISMOS PARA LA CONCEPCIÓN, PLANEACIÓN Y EJECUCIÓN DE ACCIONES DE PREVENCIÓN SOCIAL DEL DELITO, DE MANERA PERMANENTEMENTE, DE MANERA CLARA Y OBJETIVA QUE PERMITAN LA ELABORACIÓN DE ESTRATEGIAS, ASÍ COMO EL SEGUIMIENTO DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS EN ESTA MATERIA.

IV. VISIÓN

UN PROGRAMA PERMANENTE DE PREVENCIÓN SOCIAL DEL DELITO QUE PRIORICE LA COORDINACIÓN Y COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL CON LAS AUTORIDADES DE LOS TRES NIVELES DE GOBIERNO Y EL COMITÉ ESTATAL DE PREVENCIÓN SOCIAL DEL DELITO, ASÍ COMO CON LA SOCIEDAD CIVIL RELACIONADAS CON EL TEMA DE LA PREVENCIÓN. MEDIANTE ESTA DIRECTRIZ, SE ATENDERÁN DE MANERA PERMANENTE LAS DEMANDAS DERIVADAS DEL PROGRAMA ESTATAL DE PREVENCIÓN SOCIAL DEL DELITO, CON APEGO A LA NORMATIVIDAD VIGENTE; PARA DAR SOLUCIÓN A LA PROBLEMÁTICA QUE PREVALECE HOY EN DÍA, BUSCANDO EN TODO MOMENTO LA DISMINUCIÓN DE LA INCIDENCIA DELICTIVA.

LA PROGRAMACIÓN, PLANEACIÓN, COORDINACIÓN, EJECUCIÓN Y EVALUACIÓN RESPECTIVA DE LAS ACCIONES EN MATERIA DE PREVENCIÓN SOCIAL DEL DELITO, PARA ESTOS EFECTOS SE PRESENTA EL PROYECTO DENOMINADO "**PROGRAMA ESTATAL DE PREVENCIÓN SOCIAL DEL DELITO**", EL CUAL TIENE LOS SI-

GUIENTES EJES RECTORES:

1. INTEGRACIÓN DEL EQUIPO DE TRABAJO.

2. CULTURA DE LA LEGALIDAD: SE PRETENDE TENER UNA CONEXIÓN INTERDISCIPLINARIA CON TODOS LOS INVOLUCRADOS DEL MEDIO EDUCATIVO, CON EL OBJETIVO DE FORTALECER LAS BASES DENTRO DE LA POBLACIÓN DESDE LA TEMPRANA EDAD.

3. DE PREVENCIÓN SOCIAL DEL DELITO: TIENE COMO OBJETIVO, TENER UNA INTERLOCUCIÓN CON TODOS LOS INVOLUCRADOS EN EL TEMA PARA LOGRAR QUE LA SOCIEDAD GUERRERENSE SEA MÁS PARTICIPATIVA EN LOS TEMAS PREVENTIVOS, TENIENDO COMO RESULTADO LA PAZ Y LA ARMONÍA ENTRE LOS CONCIUDADANOS.

4. ESCUELA SEGURA: LOS PRINCIPALES OBJETIVOS DEL PROGRAMA, ES IMPULSAR LA CULTURA DE LA PREVENCIÓN, FORTALECER EL TEJIDO SOCIAL DE LA COMUNIDAD ESCOLAR, CON LA PARTICIPACIÓN DE DOCENTES, PADRES DE FAMILIA Y ALUMNOS.

5. DERECHOS HUMANOS Y FORTALECIMIENTO CÍVICO: LA FUNCIÓN DE ESTE PROGRAMA, ES CREAR UN CLIMA DE SENSIBILIZACIÓN EN EL ENTORNO ESCOLAR Y FAMILIAR, DE ESTA MANERA ESTANDARIZAR UN MODELO DE CONCIENCIACIÓN CIUDADANA.

6. PROGRAMA EDUCACIÓN PARA LA VIDA: ES UNA PRIORIDAD PARA EL GOBIERNO, IMPULSAR UNA CULTURA SOCIAL QUE TENGA SUS RAÍCES EN EL SENO FAMILIAR, DEMOS-

TRANDO DE ESTA MANERA EL INDISCUTIBLE VALOR DE LA VIDA, TENIENDO CONCIENCIA SOBRE LA PREVENCIÓN DE ENFERMEDADES DE TRANSMISIÓN SEXUAL, ADICCIONES, HIGIENE, VIOLENCIA FAMILIAR (ESCUELA PARA PADRES), ASÍ COMO UNA MATERNIDAD SIN RIESGOS.

7. PREVENCIÓN DE ADICCIONES: TOMANDO COMO PLATAFORMA EL RECIENTE ESTUDIO DE OPINIÓN EN LA PREVALECÍA AL CONSUMO DE DROGAS EN ESTUDIANTES DE 9 A 18 AÑOS, SE PORMENORIZA TOMAR COMO ACCIÓN INMEDIATA LA GENERACIÓN DE AGENTES INNOVADORES SOBRE POLÍTICAS PÚBLICAS EN MATERIA DE ADICCIONES.

8. PREVENCIÓN DE RIESGOS PSICOSOCIALES: PREVENIR Y BRINDAR NUEVAS TÉCNICAS O ALTERNATIVAS PARA POTENCIALIZAR Y FORTALECER EL DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL DE LAS COMUNIDADES, PREVIENIENDO LOS DIFERENTES RIESGOS PSICOSOCIALES (ADICCIONES, VIOLACIÓN, MALTRATO, DESINTEGRACIÓN FAMILIAR, DELINCUENCIA Y PROSTITUCIÓN INFANTIL).

9. LIMPIEMOS MÉXICO. COMUNIDAD SEGURA: CON LA PARTICIPACIÓN DE LOS TRES NIVELES DE GOBIERNO Y EL FOMENTO EN LA POBLACIÓN DE UNA CULTURA DE PREVENCIÓN Y PARTICIPACIÓN, IDENTIFICAR LAS CAUSAS Y LAS SOLUCIONES QUE GENERA EL FENÓMENO DE LA DELINCUENCIA.

10. REHABILITACIÓN: ANTE LA BÚSQUEDA DE ENCONTRAR CURAS A MALES OCASIONADOS POR DISTINTOS FACTORES, EL PROGRAMA DE ES-

TATAL DE PREVENCIÓN SOCIAL DEL DELITO INTEGRA UN CUERPO TÉCNICO INTERDISCIPLINARIO (PEDAGOGO, PSICÓLOGO, PSIQUIATRA, MÉDICOS, TRABADORES (AS) SOCIALES, ETC) PARA REHABILITAR A LA POBLACIÓN OBJETIVO.

11. PROGRAMA DE CANJE DE ARMAS DE FUEGO: LAS LESIONES Y HOMICIDIOS, ASICOMO LOS ACCIDENTES CON ARMAS DE FUEGO, CAUSAN EN LA POBLACIÓN LA PERDIDA IRREPARABLE DE SUS SERES QUERIDOS O LESIONES EN EL ORGANISMO HUMANO QUE EN OCASIONES PRODUCEN INUTILIDAD EN LAS PERSONAS, POR TAL MOTIVO, ESTE PROGRAMA BUSCA QUE LA CIUDADANIA CANJE SUS ARMAS VOLUNTARIAMENTE PARA PREVENIR ESTOS INCIDENTES.

V. INTEGRACIÓN DEL EQUIPO DE TRABAJO.

1. DIAGNOSTICO.

- ES NECESARIA LA INTEGRACIÓN DEL EQUIPO DE TRABAJO, PARA LOGRAR COORDINACIÓN Y COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LAS DEPENDENCIAS DE LOS TRES NIVELES DE GOBIERNO, DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ ESTATAL DE PREVENCIÓN SOCIAL DEL DELITO, ASÍ COMO DE CIUDADANOS QUE SE ENCUENTREN RELACIONADOS CON EL TEMA DE LA PREVENCIÓN.

- LAS AUTORIDADES QUE SE IDENTIFICAN PARA LA ELABORACIÓN, COORDINACIÓN, EVALUACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE PREVENCIÓN SOCIAL DEL DELITO, SERÁN DE VITAL IMPORTANCIA PARA EL ÉXITO DEL MISMO.

- CADA UNA DE ESTAS DEPENDENCIAS TIENE SU PROPIO ÁMBITO DE ACTUACIÓN, QUE SE RIGE POR SUS RESPECTIVAS POLÍTICAS DE TRABAJO, EN VIRTUD DE QUE EN OCASIONES EXISTE LA DUPLICIDAD DE FUNCIONES Y TRÁMITES COMPLICADOS QUE AL APLICARSE AL CIUDADANO LE CAUSA MOLESTIAS Y DESINTERÉS POR MANTENERSE INFORMADO DEL TEMA.

- LA DIVERSIDAD DE FUNCIONES EN LA PRACTICA HA OCASIONADO QUE CADA AUTORIDAD SE IDENTIFIQUE ÚNICAMENTE CON LA PROBLEMÁTICA QUE A CADA UNA LE INTERESA, POR LO QUE EN SITUACIONES CON RESPONSABILIDADES, CADA QUIEN ACTÚA DE ACUERDO A SUS INTERESES.

2. OBJETIVO:

LOGRAR COORDINACIÓN Y COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL CON AUTORIDADES DE LOS TRES NIVELES DE GOBIERNO QUE PARTICIPAN EN EL PROGRAMA ESTATAL DE PREVENCIÓN SOCIAL DEL DELITO.

3. ESTRATEGIA Y LÍNEAS DE ACCIÓN.

A. ESTRATEGIAS.

- TENER COMUNICACIÓN PERMANENTE, A TRAVÉS DE REUNIONES DE TRABAJO, ENTREVISTAS PERSONALES, COMUNICACIONES TELEFÓNICAS O POR INTERNET, CON LAS AUTORIDADES DE LOS TRES NIVELES DE GOBIERNO, ASÍ COMO CON LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ ESTATAL DE PREVENCIÓN SOCIAL DEL DELITO Y LOS CIUDADANOS INTERESADOS EN EL TEMA, PARA ATENDER CON OBJE-

TIVIDAD LA PROBLEMÁTICA EN EL ESTADO DE GUERRERO.

B. LÍNEAS DE ACCIÓN:

BUSCAR LA COORDINACIÓN Y COOPERACIÓN CON LAS AUTORIDADES DE:

- SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL.

- SECRETARÍA DE EDUCACIÓN GUERRERO.

- SECRETARÍA DE SALUD.

- SECRETARÍA DE LA JUVENTUD.

- SECRETARÍA DE LA MUJER.

- SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL.

- SECRETARÍA DE ASUNTOS INDÍGENAS.

- PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.

- COMISARIA REGIÓN XII DE LA S.S.P.

- DELEGACIÓN ESTATAL DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

- CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.

- COMITÉ ESTATAL DE CONSULTA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

- SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF - GUERRERO).

- CENTROS DE INTEGRACIÓN JUVENIL.

VI. CULTURA DE LA LEGALIDAD.

1. DIAGNÓSTICO:

■ ES NECESARIO REIVINDICAR EL HECHO DE QUE MÉXICO VIVE UN PROCESO DE TRANSFORMACIÓN EN EL QUE SE FORTALECE LA PRESENCIA DE LOS DERECHOS HUMANOS, LA DEMOCRACIA Y EL ESTADO DE DERECHO.

■ LA ACTUAL SITUACIÓN DE BAJA PARTICIPACIÓN EN LA CIUDADANÍA GUERRERENSE, ES NECESARIO FORMAR ESTUDIANTES CAPACES DE DESARROLLAR COMPETENCIAS QUE LOS DOTEN DE BASES FIRMES PARA CONOCER SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES, LIBRES COOPERATIVOS Y TOLERANTES, QUE VIVAN EN UN MARCO DE LEGALIDAD CON APEGO AL ESTADO DE DERECHO (ARTÍCULO 3º CONSTITUCIONAL), CAPACES TAMBIÉN DE: DESARROLLAR HABILIDADES INTELECTUALES, VALORES Y ACTITUDES NECESARIAS PARA ALCANZAR UNA VIDA PERSONAL Y FAMILIAR PARA INTEGRARSE EN FORMA POSITIVA A LA SOCIEDAD; EJERCER UNA CIUDADANÍA COMPETENTE Y COMPROMETIDA; SER CIUDADANOS RESPONSABLES, ACTIVOS, PARTICIPATIVOS Y CRÍTICOS QUE DESARROLLEN UN CARÁCTER PREVENTIVO CON MIRAS A ELIMINAR LA CORRUPCIÓN Y EL CRIMEN ORGANIZADO; EL OBJETIVO DE TODO LO ANTERIOR ES PARA GARANTIZAR Y FORTALECER LA CULTURA DE LA LEGALIDAD EN MÉXICO.

2. OBJETIVO:

■ LOGRAR QUE LA CIUDADANÍA

PRIORICE EL ESTADO DE DERECHO MEXICANO, BUSCANDO DE ESTA MANERA DESDE LAS BASES EDUCATIVAS PERPETUAR LA CULTURA DE LA LEGALIDAD ENTRE LOS GUERRERENSES, RESPETANDO LAS DISTINTAS IDEOLOGÍAS QUE PREVALECEN EN LA ENTIDAD.

3. ESTRATEGIAS Y LÍNEAS DE ACCIÓN:

A. ESTRATEGIAS.

■ AMPLIAR LA COBERTURA DEL PROGRAMA DE CULTURA DE LA LEGALIDAD AL NIVEL DE PREESCOLAR, PRIMARIA Y SECUNDARIA.

■ APOYAR OBRAS CULTURALES RELACIONADAS CON EL TEMA DE LA CULTURA DE LA LEGALIDAD.

■ IMPLEMENTAR TALLERES DE CAPACITACIÓN, DIRIGIDOS A DOCENTES, DIRECTIVOS Y PADRES DE FAMILIA.

■ REALIZAR FOROS, CONFERENCIAS Y CONCURSOS.

■ DIFUSIÓN DE LOS NÚMEROS 066 LLAMADA DE EMERGENCIA Y 089 DENUNCIA ANÓNIMA.

■ REALIZAR ENCUESTAS DE OPINIÓN DE FORMA PERIODICA QUE PERMITAN EVALUAR EL IMPACTO DE LOS DIFERENTES ACCIONES DEL PROGRAMA.

■ FORTALECER LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA A TRAVÉS DEL COMITÉ ESTATAL DE CONSULTA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DE LOS 81 COMITÉS MUNICIPALES DE CON-

SULTA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

■ DENTRO DE LOS COMITÉS DE PADRES DE FAMILIA CREAR COMISIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL, LAS QUE ESTARÍAN INTEGRADAS POR PADRES DE FAMILIA, PERSONAL DOCENTE Y ALUMNOS.

B. LÍNEAS DE ACCIÓN.

■ ORIENTAR A LOS ALUMNOS (PREESCOLAR, PRIMARIA Y SECUNDARIA), SOBRE LOS MECANISMOS PARA GENERAR CONDICIONES DE SEGURIDAD EN EL HOGAR, ESCOLAR, VEHICULAR, EN LAS VÍAS PÚBLICAS, EN BANCOS, USO DE LOS NÚMEROS DE EMERGENCIA 066 Y 089.

■ IMPLEMENTAR UN PROGRAMA PERMANENTE DE EDUCACIÓN VIAL DIRIGIDO A ESCUELAS RURALES, URBANAS Y SUBURBANAS DE GRANDES O PEQUEÑAS POBLACIONES DEL ESTADO, CON LA FINALIDAD DE FORMAR PERSONAS CONSCIENTES DEL VALOR DE LA VIDA, DEL VALOR A SU DIGNIDAD HUMANA Y DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE EMANAN DE ESTE VALOR UNIVERSAL.

■ FORTALECER EL PROGRAMA DE LA CULTURA DE LA LEGALIDAD EN EL NIVEL MEDIO SUPERIOR.

■ FORTALECER LOS TRABAJOS DE DIFUSIÓN A TRAVÉS DE LOS MEDIOS INFORMATIVOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO "SOY GUERRERO", Y DE LOS DIFERENTES MEDIOS MASIVOS DE COMUNICACIÓN EN LA ENTIDAD.

VII. PREVENCIÓN SOCIAL DEL DELITO.

1. DIAGNOSTICO:

■ RESULTADO DE LOS DISTINTOS ESCENARIOS VIOLENTOS, ASÍ COMO DE FACTORES PSICOSOCIALES QUE ELEVAN LAS ESTADÍSTICAS EN LA INCIDENCIA DELICTIVA, ES NECESARIA LA INTEGRACIÓN DE UN QUIPO DE TRABAJO PERMANENTE.

■ ANTE LOS RETOS QUE SE ENMARCAN EN LOS DISTINTOS PROGRAMAS DE PREVENCIÓN SOCIAL DEL DELITO, SE PERCIBE UNA COHESIÓN ENTRE LOS OBJETIVOS DE LAS DEPENDENCIAS QUE PARTICIPAN EN SU DESARROLLO, SIN EMBARGO LA FALTA DE ENLACE EN LAS LABORES PROPIAS DE LA MATERIA, GENERAN DUPLICIDAD Y COMPLEJIDAD A LA HORA DE RESOLVER LOS CONFLICTOS, PROVOCANDO POLÍTICAS PÚBLICAS DE BAJO ALCANCE.

2. OBJETIVO:

■ LOGRAR LA BAJA DE LOS FACTORES NEGATIVOS QUE GENERAN LA INCIDENCIA DELICTIVA, MEDIANTE MÉTODOS QUE PROMUEVAN LA PARTICIPACIÓN DE LA POBLACIÓN EN GENERAL, EN COORDINACIÓN CON EXPERTOS EN TEMAS SOBRE LA PREVENCIÓN DEL DELITO.

3. ESTRATEGIAS Y LÍNEAS DE ACCIÓN:

A. ESTRATEGIAS.

■ REEDUCAR A LOS ALUMNOS, Y PADRES DE FAMILIA A FÍN DE QUE APRENDAN A CANALIZAR SUS ACTI-

TUDES NEGATIVAS POR PRODUCTIVAS PARA LOGRAR LA ARMONÍA SOCIAL.

■ POTENCIALIZAR LOS CRITERIOS INVESTIGATIVOS PARA CONOCER EL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRA LA PREVENCIÓN EN LA ENTIDAD.

■ IMPLEMENTAR ACTIVIDADES DE PSICOTERAPIA DE JUEGO CON NIÑOS DE PREESCOLAR Y PRIMARIA.

■ AMPLIAR LA APLICACIÓN DEL PROGRAMA A SECUNDARIA Y NIVEL MEDIO SUPERIOR.

■ DARLE MAYORES ATRIBUCIONES A LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ ESTATAL DE PREVENCIÓN SOCIAL DEL DELITO, PARA SER ESTOS LOS QUE REPRESENTEN A SUS RESPECTIVAS DEPENDENCIAS, DE TAL MANERA QUE EL COMITÉ ESTATAL DE PREVENCIÓN SOCIAL DEL DELITO, SEA EL ORGANISMO RECTOR EN EL ESTADO PARA LA HOMOLOGACIÓN Y CREACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS EN MATERIA PREVENTIVA.

B. LÍNEAS DE ACCIÓN.

■ TRABAJAR EL PROGRAMA EN LA MODALIDAD DE TALLERES, CURSOS, CONFERENCIAS, PLÁTICAS, EN EL SECTOR SOCIAL, LABORAL Y EDUCATIVO.

■ ORIENTAR PROGRAMAS BAJO LA APROBACIÓN DEL COMITÉ ESTATAL DE PREVENCIÓN SOCIAL DEL DELITO.

■ FORMACIÓN DE UN GRUPO INTERDISCIPLINARIO (PSICÓLOGOS, ABOGADOS, PEDAGOGOS, PSIQUIA-

TRAS, SOCIÓLOGOS, EDUCADORES, MÉDICOS, TRABAJADORES SOCIALES, ETC) PARA LA ELABORACIÓN DE MATERIALES DIVERSOS DE APOYO A LAS ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN.

■ CONTINUAR LOS TRABAJOS DE PSICOTERAPIA QUE SE OFRECEN A NIÑOS DE PREESCOLAR, ASÍ COMO ORIENTARLO AL RESTO DEL NIVEL BÁSICO, NIVEL MEDIO Y SUPERIOR.

■ REALIZAR UN ESTUDIO DE OPINIÓN SOBRE LA PREVENCIÓN SOCIAL DEL DELITO EN EL ESTADO, DE TAL MANERA QUE SE PUEDAN CANALIZAR LOS FACTORES DE RIESGO, QUE GENERAN LA INCIDENCIA DELICTIVA.

■ FORTALECER LOS TRABAJOS DE DIFUSIÓN A TRAVÉS DE LOS MEDIOS INFORMATIVOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO "SOY GUERRERO", Y DE LOS DIFERENTES MEDIOS MASIVOS DE COMUNICACIÓN EN LA ENTIDAD.

■ FORTALECER LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA A TRAVÉS DEL COMITÉ ESTATAL DE CONSULTA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DE LOS 81 COMITÉS MUNICIPALES DE CONSULTA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

VIII. ESCUELA SEGURA.

1. DIAGNÓSTICO:

■ TODO PROGRAMA QUE TENGA SU ORIENTACIÓN HACIA LAS CAUSAS SOCIALES, NECESITA SER VALORADO EN EL SECTOR EDUCATIVO. ESTO POR EL ESTADO QUE GUARDAN LOS MEDIOS MASIVOS DE COMUNICACIÓN Y LA FORMA DE TRANSMITIR SUS MENSAJES A ESTE SECTOR INMADU-

RO, COMO ES EL CASO DE LAS ESCUELAS SECUNDARIAS EN DONDE ALGUNAS VECES CON INFORMACIÓN NEGATIVA Y SANGRIENTA, A TRAVÉS DE PELÍCULAS, CARICATURAS, JUEGOS DE VIDEO E HISTORIETAS, QUE ACELERAN LA IMAGINACIÓN DEL MENOR HASTA LLEGAR A LA FANTASÍA DE LA IMITACIÓN; ALGUNAS VECES EL JUEGO GENERA DESGRACIAS REALMENTE LAMENTABLES Y OTRAS LOS HACE VICTIMAS DE LAS CIRCUNSTANCIA POR LOS MEDIOS QUE LOS RODEAN.

■ EL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, HA EMPRENDIDO EL PROGRAMA DE ESCUELA SEGURA, QUE BUSCA PRINCIPALMENTE GENERAR UN ENTORNO DE BIENESTAR TANTO EXTERNO, COMO INTERNO, MEDIANTE TÉCNICAS UTILIZADAS POR ESPECIALISTAS; SIN EMBARGO, AUN HACE FALTA DISEÑAR UN PROGRAMA DE ORIENTACIÓN ESPECIALIZADA AUNADO AL DE ESCUELA SEGURA, QUE PERMITA EVITAR TRASTORNOS EN LOS ESTUDIANTES.

■ AUNQUE EXISTE INTERÉS DE LOS JÓVENES POR PARTICIPAR EN ACTIVIDADES DEPORTIVAS, HACE FALTA TOMAR CRITERIOS DE COORDINACIÓN SUSTENTABLES PARA HACER QUE LOS NIÑOS DE PRIMARIA Y SECUNDARIA, ACUDAN A LAS CONVOCATORIAS DE LAS DISTINTAS JORNADAS DEPORTIVAS QUE EXISTEN EN EL ESTADO; ESTO PERMITIRÍA DE UNA U OTRA MANERA INCENTIVAR LA MENTE DEL NIÑO HACIA ACTIVIDADES RECREATIVAS QUE LE PERMITAN TENER Y GARANTIZAR UNA MEJOR CALIDAD DE VIDA, LEJOS DE VICIOS Y RIESGOS PSICOSOCIALES.

2. OBJETIVO:

■ IMPULSAR LA CULTURA DE LA PREVENCIÓN, ASÍ COMO FORTALECER EL TEJIDO SOCIAL DE LA COMUNIDAD ESCOLAR CON LA PARTICIPACIÓN DE DOCENTES, PADRES DE FAMILIA Y ALUMNOS; ADEMÁS DE CONTRIBUIR EN LA FORMACIÓN DEL CIUDADANO DENTRO DE UN ESTADO DE DERECHO.

■ INTEGRAR A TODAS LAS ESCUELAS DE NIVEL BÁSICO DE GUERRERO A UN PROGRAMA ÚNICO ESTATAL CON LA FINALIDAD DE INCREMENTAR LA PARTICIPACIÓN DE LAS ESCUELAS Y ALUMNOS EN LA PRÁCTICA DEPORTIVA, TENIENDO COMO OBJETIVO PRINCIPAL QUE LOS NIÑOS SE INTEGREN A UN DEPORTE Y POSTERIORMENTE PUEDAN PARTICIPAR EN COMPETENCIAS (LOCALES, REGIONALES, ESTATALES O NACIONALES), CONVOCADAS POR SU ESCUELA U OTRAS INSTANCIAS.

3. ESTRATEGIAS Y LÍNEAS DE ACCIÓN:

A. ESTRATEGIAS.

■ DESIGNACIÓN DEL COORDINADOR Y LOS ASESORES DE LA POLICÍA ESTATAL PREVENTIVA EN ZONAS ESCOLARES.

■ PREPARACIÓN TÉCNICA DE TEMAS DE SEGURIDAD PÚBLICA, PROTECCIÓN CIVIL, CULTURA VIAL Y SALUD PREVENTIVA.

■ ORGANIZAR EQUIPOS DE TRABAJO INTERINSTITUCIONALES PARA PLÁTICAS DE ORIENTACIÓN EN JORNADAS ESCOLARES DE PREVENCIÓN.

■ FOMENTAR EL PROGRAMA NACIONAL "MÉXICO ACTIVO ESCOLAR", EL CUAL PROMUEVE LA ACTIVIDAD FÍSICA ENTRE LOS NIÑOS, PADRES DE FAMILIA Y PERSONAL DE LAS ESCUELAS, PARA LA OBTENCIÓN DE UNA BUENA SALUD Y MEJORAR SU CALIDAD DE VIDA, CON UN SOLO OBJETIVO, PREVENIR EL SEDENTARISMO, LA DELINCUENCIA, LAS ENFERMEDADES CARDIORESPIRATORIAS, LA OBESIDAD, ETC.

■ PROMOVER PROGRAMAS CULTURALES EN LOS EDUCANDOS CON EL OBJETIVO DE DISMINUIR LA AUDIENCIA DE LOS PROGRAMAS VIOLENTOS O CON MENSAJES NEGATIVOS.

■ PROMOVER EL INTERCAMBIO DE JUGUETES BÉLICOS POR JUGUETES DIDÁCTICOS DE MAYOR APRENDIZAJE.

■ SUSPENDER LA VENTA DE JUGUETES BÉLICOS FUERA Y DENTRO DE LAS ESCUELAS EN UN RADIO DE 200 METROS, ASÍ COMO REALIZAR PLATICAS CON LOS PADRES DE FAMILIA DE LA IMPORTANCIA DE EVITAR COMPRAR JUGUETES BELICOS A SUS HIJOS.

B. LÍNEAS DE ACCIÓN.

■ APOYAR ACCIONES PREVENTIVAS PARA GENERAR UN CLIMA DE SEGURIDAD EN LA COMUNIDAD ESCOLAR Y SU ENTORNO.

■ DESARROLLAR Y FORTALECER EN LOS ALUMNOS HABILIDADES PSICOSOCIALES LES PERMITAN PONER LIMITES Y SOLUCIONAR CONFLICTOS DE MANERA PACÍFICA Y TOMAR DECISIONES ACORDES A UN PLAN DE VIDA, ENCAMINADO A UNA CULTURA

DE LA PREVENCIÓN.

■ DENTRO DEL OPERATIVO MOCHILA SEGURA, IMPLANTAR TEMÁTICAS DE SEGURIDAD PÚBLICA, PROTECCIÓN CIVIL, CULTURA VIAL, SALUD PREVENTIVA, FORMACIÓN VALORAL Y DESARROLLO HUMANO.

■ ANALIZAR LOS CONTENIDOS QUE OFRECEN LOS MEDIOS MASIVOS DE COMUNICACIÓN, PARA QUE EL COMITÉ ESTATAL DE PREVENCIÓN SOCIAL DEL DELITO EJECUTE LÍNEAS DE TRABAJO (ACTIVIDADES RECREATIVAS) EN COORDINACIÓN CON PADRES DE FAMILIA Y EL PERSONAL DOCENTE DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS.

■ FOMENTAR LOS CENTROS DEPORTIVOS ESCOLARES Y LA INTEGRACIÓN DE LIGAS ESCOLARES; ASÍ COMO LA PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DEL DEPORTE EN LAS ESCUELAS.

IX. DERECHOS HUMANOS Y FORMACIÓN CÍVICA.

1. DIAGNÓSTICO:

■ EN LA ACTUALIDAD EL SISTEMA EDUCATIVO MEXICANO, HA PERDIDO LA IDENTIDAD HISTÓRICA DE HOMBRES Y MUJERES QUE FORJARON LA LUCHA PARA LOGRAR DE MÉXICO UN PAÍS PLURAL Y DEMOCRÁTICO. MÉXICO HA SIDO CALIFICADO A NIVEL INTERNACIONAL COMO UNO DE LOS MÁS BAJOS EN CULTURA Y UNO DE LOS MÁS ALTOS EN CORRUPCIÓN; TODO ELLO PUEDE SER EL RESULTADO DE UN DESCONOCIMIENTO POR LA IDENTIDAD PATRIÓTICA Y REPUBLICANA DEL PAÍS, ASÍ COMO DE UNA GRAN FALTA DE INTERÉS POR

REIVINDICAR NUESTRA HISTORIA A TRAVÉS DE LOS SÍMBOLOS PATRIOS.

■ UN PAÍS QUE DESCONOCE SU HISTORIA, ES UN PAÍS CONDENADO A LA RUTINA DE LA PASIVIDAD Y POSIBLEMENTE A LA IGNORANCIA. A LAS AUTORIDADES LES CORRESPONDE HACER LO PROPIO PARA NO PERMITIR QUE LAS GARANTÍAS DE LOS MEXICANOS, SEAN EXPUESTAS A NIVELES DE UNA INTOLERANCIA A ULTRANZA.

■ EL RACISMO Y DISCRIMINACIÓN QUE IMPERA SOBRE LA POBLACIÓN INDÍGENA GUERRERENSE, NO PUEDE SER EXPUESTA BAJO PROPUESTAS PREPOTENTES Y DE ABUSOS DE LÍDERES O AUTORIDADES, EN AQUELLOS QUE SE EMPEÑAN A MANTENER EL LEGADO HISTÓRICO DE MÉXICO.

2. OBJETIVO:

■ TRABAJAR EN LA CONCIEN- TIZACIÓN PERMANENTE DEL SECTOR SOCIAL Y EDUCATIVO, SOBRE LOS VALORES CÍVICOS MEXICANOS, ASÍ COMO DE UNA CULTURA SOBRE LOS DERECHOS HUMANOS.

3. ESTRATEGIAS Y LÍNEAS DE ACCIÓN:

A. ESTRATEGIAS.

■ APOYAR CON CAPACITACIÓN Y ORIENTACIÓN A DOCENTES Y PADRES DE FAMILIA, PARA DIFUNDIR UN MODELO EDUCATIVO QUE REPOSICIONE LOS DERECHOS HUMANOS Y LOS VALORES DE UNA FORMACIÓN CÍVICA.

■ FOMENTAR DENTRO DE LAS

ZONAS URBANAS DE LA ENTIDAD, PLANES EDUCATIVOS SOBRE LOS DERECHOS HUMANOS, GARANTÍAS INDIVIDUALES Y FORMACIÓN CÍVICA.

■ DAR ALTERNATIVAS DE EDUCATIVAS, A TODOS A AQUELLOS EXPERTOS QUE PROPONGAN NUEVOS MÉTODOS DE ENSEÑANZA EN ESTE RUBRO.

B. LÍNEAS DE ACCIÓN.

■ POSICIONAR A CORTO PLAZO, UNA FORMACIÓN CÍVICA Y ÉTICA QUE SUSTENTE LOS VALORES Y LOS PRINCIPIOS UNIVERSALES DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LA DEMOCRACIA.

■ IMPLEMENTAR EN LA FORMACIÓN DIARIA DE LA VIDA, HERRAMIENTAS PARA QUE DESARROLLEN SU POTENCIAL DE MANERA SANA Y RESPONSABLE SIN ADICCIONES, ORIENTADO POR UN PROYECTO DE VIDA VIABLE Y PROMETEDOR.

■ DENTRO DE LA FORMACIÓN CIUDADANA, FORTALECER EN LOS NIÑOS LA CULTURA POLÍTICO - DEMOCRÁTICA, BASADA EN EL DESARROLLO DE LA COMUNIDAD ACTIVA, EL CONOCIMIENTO DEL ESTADO MEXICANO, EL APRECIO A LA DEMOCRACIA, LA VALORACIÓN DE LA LEGALIDAD Y EL SENTIDO DE PERTENENCIA A SU PAÍS.

■ REALIZAR TRABAJOS COORDINADOS CON COMUNIDADES INDÍGENAS GUERRERENSES BAJO PROGRAMAS O PROYECTOS A CORTO, MEDIANO Y LARGO PLAZO, CON EL OBJETIVO DE TRABAJAR BAJO DOCTRINAS QUE RIGE NUESTRA CONSTITUCIÓN Y PROCURAR QUE SE RESPETEN SUS

USOS Y COSTUMBRES, SIEMPRE Y CUANDO ESTOS NO AFECTEN EL ESTADO DE DERECHO.

X. EDUCACIÓN PARA LA VIDA.

1. DIAGNÓSTICO:

■ EL ALZA EN LOS ÍNDICES ESTADÍSTICOS, SOBRE EL CONTAGIO DE ENFERMEDADES DE TRANSMISIÓN SEXUAL, EL INICIO TEMPRANO A LAS ADICCIONES, LA VIOLENCIA FAMILIAR QUE SE VIVE DENTRO Y FUERA DE LOS HOGARES, SON MUESTRA CLARA DE LA MALA COMUNICACIÓN QUE EXISTE ENTRE PADRES E HIJOS.

■ EL ESFUERZO DE LAS AUTORIDADES PARA CONTRARRESTAR ESTAS ESTADÍSTICAS, NO PUEDE TENER ÉXITO, SI ESTE NO CUENTA CON EL APOYO DE LOS PADRES DE FAMILIA; ES DECIR SABER ENTENDER LA DIFÍCIL TAREA QUE ES SER PADRE Y CONOCER CUÁLES SON LOS CAMINOS MÁS POSITIVOS PARA QUE SUS HIJOS PUEDAN CRECER BAJO EN UN AMBIENTE QUE LES GARANTICE SUSTENTABILIDAD Y UN FUTURO PROSPERO.

2. OBJETIVO:

■ SER UN PROGRAMA PREVENTIVO QUE GARANTICE EL SANO DESARROLLO DE LA VIDA BAJO UNA CONCIENCIA FORMADA A BASE DE VALORES Y PRINCIPIOS.

3. ESTRATEGIAS Y LÍNEAS DE ACCIÓN:

A. ESTRATEGIAS.

■ DAR MAYOR COBERTURA AL

PROGRAMA "ESCUELA PARA PADRES", EN LAS 7 REGIONES DE LA ENTIDAD, MEDIANTE CRITERIOS APOYADOS POR LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ ESTATAL DE PREVENCIÓN SOCIAL DEL DELITO.

■ CREAR NUEVAS ALTERNATIVAS DE DIFUSIÓN DE LA INFORMACIÓN PARA PREVENIR EL CONTAGIO DE ENFERMEDADES DE TRANSMISIÓN SEXUAL Y DE EMBARAZOS A TEMPRANA EDAD.

■ BRINDAR APOYO TERAPÉUTICO Y JURÍDICO A ALUMNOS Y PADRES DE FAMILIA QUE SE ENCUENTREN SUMERGIDOS EN CONFLICTOS ADICATIVOS, VIOLENCIA FAMILIAR, ENFERMEDADES DE TRANSMISIÓN SEXUAL, ASÍ COMO A NIÑAS Y ADOLESCENTES QUE RESULTAN EMBARAZADAS, BAJO CIRCUNSTANCIAS NO DESEABLES.

B. LÍNEAS DE ACCIÓN.

■ GENERAR MECANISMOS DE TRABAJO QUE AYUDEN A LA DIFUSIÓN DEL PROGRAMA "ESCUELA PARA PADRES", CON EL OBJETIVO DE EVITAR FACTORES DE RIESGO DENTRO Y FUERA DE LOS HOGARES.

■ DAR ALTERNATIVAS TERAPÉUTICAS A MADRES ADOLESCENTES QUE HAYAN SIDO VÍCTIMAS DE ABUSO SEXUAL, PROPONIENDO MECANISMOS LEGALES Y TERAPÉUTICOS.

■ DAR MAYOR DIFUSIÓN A LOS PROGRAMAS QUE EXISTEN SOBRE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR, DANDO OPCIONES A LOS AFECTADOS PARA PREVENIR DAÑOS O AFECTACIONES COLATERALES.

■ REORIENTAR LAS RUTAS TEMÁTICAS SOBRE LA PREVENCIÓN DE ENFERMEDADES VENÉREAS O DE TRANSMISIÓN SEXUAL, PARA QUE TENGAN UN MAYOR IMPACTO DENTRO DE LOS SECTORES EDUCATIVOS.

XI. PREVENCIÓN DE ADICCIONES.

1. DIAGNÓSTICO:

■ EN LA RECIENTE ENCUESTA SOBRE LA PREVALENCIA DEL CONSUMO DE ALCOHOL, TABACO Y DROGAS, SE PRESENTAN INDICADORES QUE DENOTAN QUE EL PROBLEMA EN GUERRERO AUN CUANDO SEA MENOR A LA MEDIA NACIONAL, CONTIENE RASGOS QUE LLAMAN LA PREOCUPACIÓN, ASÍ POR EJEMPLO, SE TIENE QUE LA EDAD INICIO AL CONSUMO DE DROGAS ES A LOS 09 AÑOS Y EL ÍNDICE DE CONSUMO ES DE 6.4% ENTRE LOS JÓVENES DE 12 A 18 AÑOS; EN LAS ESCUELAS PRIMARIAS DE LAS PRINCIPALES CIUDADES DE LA ENTIDAD, ESTE PROBLEMA NO ES MENOR, PUES DE ENTRE LOS NIÑOS DE EDAD 9 A 12 EL CONSUMO DE DROGAS ILÍCITAS SE INICIAN EN PROMEDIO A LOS 10 AÑOS DE EDAD Y EL CONSUMO PROMEDIO ES DE 7%.

■ LAS ACTIVIDADES DEL NARCOTRÁFICO QUE VEN EN LOS JÓVENES UN POTENCIAL CONSUMIDOR DE DROGA, Y TIENEN EN EL TRÁFICO Y VENTA AL MENUDEO LA FORMA DE LLEGAR A ESTA POBLACIÓN, PONIENDO EN CONDICIONES DE RIESGO A LOS ESCOLARES DE LA ENTIDAD.

■ ESTAS SITUACIONES REQUIEREN DE SER VISTAS COMO UN GRAVE PROBLEMA QUE SOLO PUEDE SER

ATENDIDO MEDIANTE PROGRAMAS INTEGRALES DE CARÁCTER INTERINSTITUCIONAL DE ALTO IMPACTO. ELLO ES POSIBLE, DADO QUE DIVERSAS DEPENDENCIAS DE LOS TRES ÓRDENES DE GOBIERNO EN LA ENTIDAD DISPONEN DE PROGRAMAS Y RECURSOS PARA ATENDER LA PROBLEMÁTICA DE LA PREVENCIÓN DEL DELITO EN SUS TEMÁTICAS PARTICULARES, PERO QUE HASTA AHORA LO REALIZAN DE MANERA DISPERSA LOGRANDO CON ELLO SOLO PEQUEÑOS O MEDIANOS ÉXITOS.

2. OBJETIVO:

■ ESTABLECER UN PROGRAMA ÚNICO INTERINSTITUCIONAL QUE IMPACTE A LAS POBLACIONES EN RIESGO DE CONSUMIR DROGAS LICITAS O ILÍCITAS, Y QUE GENERE ESTRATEGIAS Y ACCIONES CONJUNTAS DE COBERTURA ESTATAL.

■ DISEÑAR UNA POLÍTICA PREVENTIVA INTEGRAL A PARTIR DEL CONTROL FORMAL E INFORMAL, QUE SE TRADUZCA EN PROGRAMAS Y ACCIONES INTEGRALES A NIVEL ESTATAL Y MUNICIPAL.

3. ESTRATEGIAS Y LÍNEAS DE ACCIÓN:

A. ESTRATEGIAS.

■ BRINDAR A LA SOCIEDAD GUERRERENSE UN SERVICIO INTERDISCIPLINARIO DE PREVENCIÓN DE ADICCIONES A TRAVÉS DE PROGRAMAS DE ASISTENCIA Y AUTOGESTIVOS QUE FORTALEZCAN VALORES A FIN DE ESTABLECER UN MEJOR PROYECTO DE VIDA, PARA LA ERRADICACIÓN DE LAS ADICCIONES EN LA POBLACIÓN,

CONCIENTIZÁNDOLA SOBRE LOS EFECTOS NEGATIVOS QUE ACARREA EL CONSUMO DE DROGAS Y EDUCÁNDOLA PARA VIVIR MEJOR.

■ PARA EL DISEÑO DE ACCIONES ESPECIFICAS SE TENDRÁ EN CUENTA EL DIAGNÓSTICO SITUACIONAL DERIVADO DE LA ENCUESTA ESTATAL 2007 REFERIDA AL CONSUMO DE ALCOHOL, TABACO Y DROGAS.

B. LÍNEAS DE ACCIÓN.

■ QUE EL COMITÉ ESTATAL DE PREVENCIÓN SOCIAL DEL DELITO, SEA EL EJECUTOR DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS EN MATERIA DE PREVENCIÓN CONTRA LAS ADICCIONES.

■ REALIZAR POLÍTICAS PÚBLICAS QUE PERMITAN UN CORTO ALCANCE PARA LA EJECUCIÓN DE RUTAS CLAVES Y PREVENTIVAS EN CONTRA DE LAS ADICCIONES, HOMOLOGADAS A LOS CRITERIOS DEL COMITÉ ESTATAL DE PREVENCIÓN SOCIAL DEL DELITO.

■ REALIZAR ESTUDIOS RELACIONADOS CON EL TEMA, PARA REALIZAR LAS EVALUACIONES DE LOS PROGRAMAS QUE SE EMPRENDAN PARA DISMINUIR EL CONSUMO DE DROGAS, TABACO Y ALCOHOL.

XII. PREVENCIÓN DE RIESGOS PSICOSOCIALES.

1. DIAGNÓSTICO:

■ NO ES NOVEDAD QUE EL PUEBLO MEXICANO Y EN PARTICULAR LA POBLACIÓN GUERRERENSE, HA VIVIDO BAJO UN TEMOR TEMPORAL O PERMANENTE DE ALGÚN TIPO DE

RIESGO PSICOSOCIAL, TALES COMO LAS ADICCIONES, LAS VIOLACIONES, EL MALTRATO, LA DESINTEGRACIÓN FAMILIAR, LA DELINCUENCIA Y LA PROSTITUCIÓN INFANTIL; GENERANDO TRASTORNOS EN LAS CONDUCTAS DE CONVIVENCIA. ANTE ESTA SITUACIÓN ES NECESARIO EMPRENDER METODOLOGÍAS CALIFICADAS QUE DEN CERTIDUMBRE AL CIUDADANO QUE SE ENCUENTRE CON ALGÚN TRASTORNO PARA REINTEGRARSE A LA VIDA EN SOCIEDAD.

2. OBJETIVO:

■ BRINDAR AYUDA TERAPÉUTICA Y PSICOLÓGICA A LOS CIUDADANOS QUE SE ENCUENTREN AFECTADOS POR ALGÚN TIPO DE PROBLEMA PSICOSOCIAL.

3. ESTRATEGIAS Y LÍNEAS DE ACCIÓN:

A. ESTRATEGIAS.

■ TRABAJAR EN POBLACIONES Y/O COMUNIDADES DONDE SE DETECTE MAYOR PROBLEMAS PSICOSOCIALES, PRIORIZANDO LA ATENCIÓN DE ACUERDO A LA PROBLEMÁTICA QUE SE PRESENTE, PARA SER ESTA ATENDIDA POR EXPERTOS EN EL ÁREA.

■ IMPARTIR SESIONES DE AUTOESTIMA ADICCIONES, SEXUALIDAD, ESCUELA PARA PADRES Y MADRES ADOLESCENTES, TRABAJANDO CON POBLACIÓN ABIERTA Y CAUTIVA.

■ IMPARTIR TALLERES, CONFERENCIAS SOBRE AUTOESTIMA, ADICCIONES, SEXUALIDAD Y MADRES ADOLESCENTES Y ESCUELA PARA PADRES, ASESORÍA JURÍDICA.

■ CONVOCAR A LAS 7 REGIONES DEL ESTADO PARA PARTICIPAR EN LAS DIFERENTES DISCIPLINAS DEPORTIVAS Y CULTURALES, REALIZANDO LOS ENCUENTROS EN SEMANAS DEPORTIVAS O BIEN EN FINES DE SEMANA.

■ REFORZAR EL PROGRAMA CON LA DIFUSIÓN DE SPOTS.

B. LÍNEAS DE ACCIÓN.

■ PREVENIR Y BRINDAR DE MANERA COORDINADA ENTRE EXPERTOS Y EL COMITÉ ESTATAL DE PREVENCIÓN SOCIAL DEL DELITO, PREVENIR Y BRINDAR NUEVAS TÉCNICAS O ALTERNATIVAS PARA POTENCIALIZAR Y FORTALECER EL DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL DE LAS COMUNIDADES, PREVINIENDO LOS DIFERENTES RIESGOS PSICOSOCIALES (ADICCIONES, VIOLACIÓN, MALTRATO, DESINTEGRACIÓN FAMILIAR, DELINCUENCIA Y PROSTITUCIÓN INFANTIL).

■ PROPORCIONAR LAS CONDICIONES DE DESARROLLO DEL ADOLESCENTE ORIENTÁNDOLE Y PROPORCIONÁNDOLE LOS ELEMENTOS QUE SE FACILITEN, ENFRENTAR LOS CAMBIOS INDIVIDUALES, FAMILIARES Y SOCIALES QUE FORMAN PARTE DE ESTE PERIODO DE VIDA.

■ BRINDAR AL MENOR ADOLESCENTE LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA QUE PUEDA ENFRENTAR LA SITUACIÓN POLIVALENTE EN LA QUE VIVE, PRODUCTO DE LOS CAMBIOS BIOLÓGICOS, PSICOLÓGICOS Y SOCIALES A LA QUE SE ENFRENTAN Y TRATANDO DE CONSTRUIR, INTEGRAR Y CONSOLIDAR UN CONCEPTO DE SI MISMO EN UNA IDENTIDAD POSITIVA.

■ PROMOVER LA CULTURA Y LOS HECHOS Y POR ENDE VARIOS DE- EL DEPORTE EN LOS ADOLESCENTES LITOS QUEDAN EN LA IMPUNIDAD. GUERRERENSES.

XIII. LIMPIEMOS MÉXICO. COMUNIDAD SEGURA

1. DIAGNÓSTICO:

■ LA SITUACIÓN DE VIOLENCIA E INSEGURIDAD QUE ESTA AFECTANDO A GRAN PARTE DEL PAÍS, EN EL ESTADO DE GUERRERO, LOS MUNICIPIOS QUE TIENEN MAYOR POBLACIÓN SON: CHILPANCINGO CON 186,141 HABITANTES, IGUALA CON 114, 419 HABITANTES, ZIHUATANEJO CON 92,762 HABITANTES Y ACAPULCO CON 619,456, A ESTA POBLACIÓN SE LE ATRIBUYEN OTROS FACTORES PSICOSOCIALES COMO SON, LA POBREZA, LA MARGINACIÓN, VIOLENCIA FAMILIAR, ADICCIONES, MALTRATO A PERSONAS, ABUSO DE PERSONAS, PORTACIÓN DE ARMAS DE FUEGO, ENTRE OTROS.

■ LA CONCENTRACIÓN DE POBLACIÓN ORIGINA UN ENTORNO SOCIAL EN LUGARES PÚBLICOS COMO: ESCUELAS, TIENDAS, MERCADOS, UNIDADES HABITACIONALES, VECINDADES, VEHÍCULOS ABANDONADOS, CENTROS SOCIALES Y FIESTAS, TALLERES, ETC. EN ESTE ENTORNO SOCIAL PROLIFERAN EL PANDILLERISMO, EL OCIO, ORGANIZACIONES CRIMINALES, BANDAS ORGANIZADAS, QUE INTIMIDAN Y HACEN VICTIMA DE UNA SERIE DE DELITOS A LA POBLACIÓN, LA CUAL ANTE ESTE FENÓMENO SOCIAL SE SIENTE DESPROTEGIDA YA QUE EN OCASIONES LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD NO ESTÁN BIEN EQUIPADOS PARA LLEGAR CON PRONTITUD A LOS LUGARES DE

2. OBJETIVO:

■ DISMINUIR LOS FACTORES SOCIALES, INSTITUCIONALES Y DE ENTORNO URBANO Y FÍSICO QUE FAVORECEN LOS DELITOS, CON LA PARTICIPACIÓN DE LOS TRES NIVELES DE GOBIERNO Y EL FOMENTO EN LA POBLACIÓN DE UNA CULTURA DE LA PREVENCIÓN Y PARTICIPACIÓN QUE PERMITE IDENTIFICAR LAS CAUSAS Y LAS SOLUCIONES FRENTE AL FENÓMENO DE LA DELINCUENCIA, Y ASÍ CONSTRUIR UN ENTORNO SOCIAL LIBRE DE VIOLENCIA E INSEGURIDAD PARA LA COMUNIDAD, A PARTIR DEL FORTALECIMIENTO EN LAS ESCUELAS, SU ENTORNO, LA PREVENCIÓN DE LAS ADICCIONES Y LA RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS.

3. ESTRATEGIAS Y LÍNEAS DE ACCIÓN:

A. ESTRATEGIAS.

■ CON LA PARTICIPACIÓN DE LOS TRES NIVELES DE GOBIERNO Y EL FOMENTO EN LA POBLACIÓN DE UNA CULTURA DE PREVENCIÓN Y PARTICIPACIÓN, IDENTIFICAR LAS CAUSAS Y LAS SOLUCIONES QUE GENERA EL FENÓMENO DE LA DELINCUENCIA PARA QUE EN COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN DE AUTORIDADES Y SOCIEDAD, DISMINUIR LOS DELITOS Y FOMENTAR UN AMBIENTE LIBRE DE VIOLENCIA E INSEGURIDAD PARA LA CIUDADANÍA, FORTALECIENDO A LA SOCIEDAD Y SU ENTORNO DE LA PREVENCIÓN DE LAS ADICCIONES Y DE LA RECUPERACIÓN DE LOS ESPACIOS.

B. LÍNEAS DE ACCIÓN.

■ INTEGRACIÓN DEL EQUIPO DE TRABAJO CON LAS AUTORIDADES DE LOS TRES NIVELES DE GOBIERNO, QUE TIENEN PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA ESTATAL DE PREVENCIÓN SOCIAL DEL DELITO.

■ DURANTE EL MES DE MARZO, REUNIR EN CHILPANCINGO AL EQUIPO DE TRABAJO PARA DARLES A CONOCER EL PROGRAMA ESTATAL DE PREVENCIÓN SOCIAL DEL DELITO Y EL PROGRAMA LIMPIEMOS MÉXICO. COMUNIDAD SEGURA.

■ DURANTE LA ÚLTIMA SEMANA DEL MES DE ABRIL, VISITAR A LAS AUTORIDADES MUNICIPALES DE CHILPANCINGO, IGUALA, ACAPULCO Y ZIHUATANEJO, PARA DARLES A CONOCER EL PROGRAMA DE PREVENCIÓN SOCIAL DEL DELITO Y EL DEL LIMPIEMOS MÉXICO. COMUNIDAD SEGURA.

■ EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS PROGRAMAS DE PREVENCIÓN SOCIAL DEL DELITO Y LIMPIEMOS MÉXICO. COMUNIDAD SEGURA.

XIV. REHABILITACIÓN.

1. DIAGNÓSTICO:

■ EN LA ACTUALIDAD PARA REHABILITAR A LAS PERSONAS ADICTAS AL CONSUMO DE DROGAS (LICITAS E ILÍCITAS), EXISTEN CENTROS A LOS CUALES HABRÁ DE DARLES MAYOR DIFUSIÓN.

■ LOS TRATAMIENTOS EXISTENTES NO INCLUYEN A LOS NÚCLEOS FAMILIARES Y A SU ENTORNO SOCIAL, YA QUE ESTAS PERSONAS SE VUELVEN

CODEPENDIENTES Y LA AFECTACIÓN SUFRE UN DAÑO COLATERAL DENTRO DE SU ENTORNO.

■ EN LA ACTUALIDAD ESTA INCIPIENTE APORTACIÓN DE RECURSOS DEL GOBIERNO FEDERAL Y ESTATAL PARA EL TRATAMIENTO DE PERSONAS ADICTAS; SIN EMBARGO, ESTAS APORTACIONES TIENEN UN DESTINO OPERATIVO Y PREVENTIVO QUE ATIENDA EL PROBLEMA DE LA ADICCIÓN A LAS DROGAS, EN SU ETAPA DE REHABILITACIÓN.

■ LA POCA ATENCIÓN QUE HAY EN LA REHABILITACIÓN, ATIENDE ÚNICAMENTE A PERSONAS ADICTAS A LA MARIHUANA, COCAÍNA Y ANFETAMINAS, Y ES ESCASA LA ATENCIÓN QUE SE LE DA A NIÑOS Y ADOLESCENTES DE ESCASOS RECURSOS QUE CONSUMEN INHALANTES, TALES COMO EL TINER. RESISTOL, PEGAMENTOS, LOS CUALES SON CONSIDERADOS COMO PRODUCTOS LÍCITOS EN EL MERCADO Y EN ALGUNOS CASOS ÚNICAMENTE SE PROHÍBE LA VENTA A MENORES DE EDAD.

■ LOS INGREDIENTES CON LOS QUE SE ELABORAN LAS DROGAS DE DISEÑO, SON PRODUCTOS QUE FÁCILMENTE SE CONSUMEN EN EL MERCADO.

2. OBJETIVO:

■ PREVENIR EL CONSUMO TEMPRANO DE DROGAS LICITAS E ILÍCITAS.

■ ATENDER LA TOLERANCIA DE LOS ADICTOS A LAS DROGAS, SOMETERLOS A TRATAMIENTOS QUE LE PERMITAN NO CONSUMIR O REINICIAR EN ALGÚN TIPO DE ADICCIÓN.

■ FOMENTAR LA CONVIVENCIA FAMILIAR DENTRO DE LA POBLACIÓN PARA EVITAR QUE LOS MIEMBROS DE UNA FAMILIA POR CURIOSIDAD, POR IMITACIÓN O POR PRESIÓN DE MALAS AMISTADES SE INICIEN EN EL CONSUMO DE LAS DROGAS.

3. ESTRATEGIAS Y LÍNEAS DE ACCIÓN:

A. ESTRATEGIAS.

■ PROPORCIONAR INFORMACIÓN A LA CIUDADANÍA DE LOS EFECTOS NOCIVOS E IRREVERSIBLES QUE PRODUCE EL CONSUMO DE DROGAS EN EL ORGANISMO HUMANO.

■ FOMENTAR EN LUGARES DE MAYOR INCIDENCIA DE CONSUMO DE DROGAS, CENTROS DE ATENCIÓN JUVENIL.

■ CREACIÓN DE CENTROS REGIONALES DE REHABILITACIÓN A DONDE ASISTAN ADICTOS PARA SU CURACIÓN.

■ PROMOVER DENTRO DE LOS NÚCLEOS FAMILIARES ACTIVIDADES SANAS Y RECREATIVAS.

B. LÍNEAS DE ACCIÓN.

■ A TRAVÉS DE LAS PLÁTICAS DE CONCIENTIZACIÓN QUE SE REALIZAN DENTRO DEL PROGRAMA DE INTERCAMBIO VOLUNTARIO DE ARMAS DE FUEGO, DIFUNDIR ENTRE LA POBLACIÓN DE LOS DIFERENTES MUNICIPIOS QUE SE VISITAN, TEMAS QUE LOS ILUSTRE SOBRE LOS EFECTOS DAÑINOS QUE CAUSA EL CONSUMO Y LA ADICCIÓN A LAS DROGAS.

■ TAMBIÉN DIFUNDIR TEMAS SOBRE LOS VALORES HUMANOS, COMO LA VIDA, LA SALUD, LA LIBERTAD Y LA FAMILIA, PARA QUE VALOREN SU SIGNIFICADO Y EVITEN PERDERLOS; YA QUE EL CONSUMO DE DROGAS PUEDEN LLEVAR A LOS ADICTOS A PERDER LA VIDA, SU SALUD, SU LIBERTAD Y SU FAMILIA.

■ DE CONFORMIDAD CON LOS RESULTADOS DEL ESTUDIO DE OPINIÓN EN LA PREVALECÍA DEL CONSUMO DE DROGAS EN ESTUDIANTES DE 9 A 18 AÑOS, REFORZAR LOS CENTROS DE INTEGRACIÓN JUVENIL YA EXISTENTES EN ACAPULCO, CHILPANCINGO E IGUALA, Y PROMOVER SU CREACIÓN EN OTROS LUGARES COMO TLAPA Y ZIHUATANEJO Y PUNGARABATO.

■ PROMOVER LA CREACIÓN DE CENTROS REGIONALES DE REHABILITACIÓN PARA ADICTOS, Y DE ESTA MANERA DAR CUMPLIMIENTO AL PROYECTO DE REFORMA DEL ART. 18 CONSTITUCIONAL, QUE ESTABLECE LA OBLIGACIÓN DE LAS AUTORIDADES DE LOS TRES NIVELES DE GOBIERNO DE CURAR A LOS ADICTOS E INTEGRARLOS A UNA VIDA SANA EN SOCIEDAD.

■ PROMOVER LA CREACIÓN DE EVENTOS CULTURALES Y DEPORTIVOS EN TODOS LOS NIVELES, CON EL OBJETIVO DE CONTRARRESTAR EL OCIO, EL CONSUMO DE DROGAS Y LAS ADICCIONES.

XV. PROGRAMA DE CANJE DE ARMAS DE FUEGO.

1. DIAGNOSTICO.

LOS HOMICIDIOS, LAS LESIONES Y LOS ACCIDENTES CON ARMAS DE FUEGO, SON LAS CAUSAS POR LAS QUE LA POBLACIÓN SUFRE LA PERDIDA DE FAMILIARES O LAS CONSECUENCIAS POR INUTILIDAD QUE PRODUCEN LOS ACCIDENTES DE ARMAS DE FUEGO; POR EJEMPLO EN LOS MESES DE ENERO Y FEBRERO DE 2008, LOS HOMICIDIOS CON ARMA DE FUEGO EN EL ESTADO HAN SIDO 87; EN EL MISMO LAPSO LA POLICIA INVESTIGADORA MINISTERIAL HA DECOMISADO 22 ARMAS DE FUEGO; Y CON EL PROGRAMA DE CANJE DE ARMAS DE FUEGO DONDE PARTICIPAN AUTORIDADES DE LOS TRES NIVELES DE GOBIERNO EN LOS MESES DE ENERO Y FEBRERO DEL 2008, HAN SIDO 115 ARMAS DE FUEGO DE DIFERENTES CALIBRES, LAS ARMAS CANJEADAS, POR LO QUE ESTE PROGRAMA BENEFICIA A LA POBLACIÓN Y PREVIENE LESIONES Y HOMICIDIOS; ESTOS CANJES COMPLEMENTADOS CON PLATICAS DE CONCIEN- TIZACIÓN CON TEMAS DE PREVEN- CIÓN SOCIAL DEL DELITO; IMPACTAN EN LA POBLACIÓN AL HACERLES CON- CIENCIA DE LA IMPORTANCIA QUE TIENEN LOS VALORES COMO LA VIDA, LA SALUD, LA LIBERTAD Y LA FA- MILIA, ESTA ÚLTIMA SE BENEFICIA YA QUE EL CANJE DE ARMAS ES A CAMBIO DE UN NUMERARIO QUE PER- MITE A LAS PERSONAS ADQUIRIR ALIMENTOS PARTICULARMENTE.

2. OBJETIVO.

CANJE DE ARMAS DE FUEGO A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN ECO- NOMICA; REGISTRO DE ARMAS DE FUEGO; INTERCAMBIO DE JUGUETES BELICOS POR MATERIAL DIDACTICO O JUGUETES DEPORTIVOS; PLATICAS DE CONCIEN- TIZACION SOBRE TEMAS

DE PREVENCIÓN SOCIAL DEL DELITO Y FOMENTAR LA CULTURA DE LA LE- GALIDAD A FIN DE EVITAR, REDUCIR Y REGULARA LA ADQUISICIÓN, PO- SESIÓN O PORTACIÓN ILEGAL DE ARMAS DE FUEGO DE ACUERDO A LA LEY RESPECTIVA.

3. ESTRATEGIAS Y LINEAS DE ACCIÓN.

A. ESTRATEGIAS.

- CONTINUAR CON LA INTE- GRACIÓN DEL COMITÉ DE COORDINA- CIÓN DEL PROGRAMA DE CANJE DE ARMAS DE FUEGO, CON AUTORIDADES DE LOS TRES NIVELES DE GOBIERNO.

- SEGUIR INSTALANDO MODULOS DE RECEPCIÓN, PARA EL CUMPLIMIEN- TO DEL OBJETIVO. CON REPRESENTANTES DE LA IX REGIÓN MILITAR, DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL, DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, DEL H. AYUNTAMIENTO SEDE Y DEL COMITÉ DE CONSULTA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

- CONTINUAR ESTABLECIENDO RUTAS DE ACUERDO A LAS CONSIDE- RACIONES: ESTABLECER LOS MODU- LOS EN LOS MUNICIPIOS Y COMUNI- DADES QUE EN LOS AÑOS 2006 Y 2007 NO FUERON BENEFICIADOS; EL NÚ- MERO DE MODULOS A DESPLEGAR SERÁ DE ACUERDO A LOS RECURSOS DISPONIBLES Y A LA DEMANDA QUE SE PERCIBA EN CADA REGIÓN, MU- NICIPIO O COMUNIDAD Y DE ACUERDO CON LOS RESULTADOS OBTENIDOS SE CONSIDERARÁ IR NUEVAMENTE A LOS MUNICIPIOS BENEFICIADOS CON EL PROGRAMA.

- PROGRAMAR EL DESPLIEGUE DE LOS MODULOS DE RECEPCIÓN DURANTE TODO EL AÑO.

- LOS PRECEDIMIENTOS DE ACTUACIÓN Y OPERACIÓN DE CADA UNO DE LOS INTEGRANTES DE LOS MODULOS DE RECEPCIÓN SERA CON LOS PRINCIPIOS DE LEGALIDAD, EFICIENCIA, PROFESIONALISMO Y HONRADEZ.

B. LINEAS DE ACCIÓN.

- SEGUIR REALIZANDO LAS REUNIONES DE COORDINACIÓN CON LAS AUTORIDADES DE LOS TRES NIVELES DE GOBIERNO QUE PARTICIPAN EN EL PROGRAMA DE CANJE DE ARMAS, PARA ESTABLIR LAS FECHAS DE INICIO Y TERMINACIÓN MENSUALES DEL PROGRAMA, AUTORIDADES QUE INTEGRARAN LOS MODULOS DE RECEPCIÓN, ITINERARIOS, POBLACIONES Y MUNICIPIOS BENEFICIADOS, Y DETALLES DE COORDINACIÓN OPERATIVA Y DE LOGISTICA.

- CONTINUAR EFECTUANDO RECORRIDOS PREVIOS SOBRE LOS ITINERARIOS ACORDADOS PARA APLICAR EL PROGRAMA DE CANJE DE ARMAS PARA PROMOVER ENTRE LAS AUTORIDADES Y LA POBLACIÓN A VISITAR, EL INTERES PARA CAMBIAR SUS ARMAS POR UNA REMUNERACIÓN ECONOMICA QUE BENEFICIARA A SUS FAMILIAS Y LES EVITARÁ TENER ARMAS DE FUEGO QUE PERJUDIQUE SU FUTURO.

- DIFUNDIR Y PROMOVER EL PROGRAMA DE CANJE DE ARMAS UTILIZANDOS LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN: TELEVISIÓN, RADIO, PRENSA ESCRITA Y MEDIOS ELECTRONI-

COS; COLOCACIÓN DE LONAS ALUSIVAS AL PROGRAMA EN CADA MODULO, DISTRIBUCIÓN DE VOLANTES; COLOCACIÓN DE BUZOANES DE SUGERENCIAS O QUEJAS AL PÚBLICO EN CADA MUDULO; UTILIZACIÓN DE ALTOPARLANTES Y UTILIZACIÓN DE LOS EQUIPOS DE SONIDO ESTABLECIDOS EN ALGUNAS POBLACIONES.

- PROMOVER EN CABECERAS MUNICIPALES DE ACAPULCO, CHILPANCIINGO, IGUALA, TAXCO Y OTRAS EL PROGRAMA DE CANJE DE ARMAS CONVOCANDO A REUNIONES CON AUTORIDADES MUNICIPALES, JEFES DE COLONIAS, LIDERES DE ORGANIZACIONES SINDICALES, EMPRESARIALES, DEL TRANSPORTE, CENTROS ESTUDIANTILES, Y JEFES DE MANZANA PARA LOGRAR MEJORES RESULTADOS.

- DESPLEGAR E INSTALAR LOS MODULOS DURANTE TODO EL AÑO, DE CONFORMIDAD EN EL PROGRAMA QUE SE ELABORE PARA TAL FIN; ASIMISMO PROGRAMAR LAS VISITAS DE SUPERVISIÓN A LOS MODULOS A CARGO DE LOS SUPERVISORES.

- LLEVAR UN CONTROL MINUCIOSO DE LOS RECURSOS QUE SE PROPORCIONEN AL PROGRAMA, JUSTIFICANDO POR MEDIO DE DOCUMENTOS LA CANTIDAD EN EFECTIVO QUE SE LE PROPORCIONE A CADA CIUDADANO QUE CANJE UN ARMA, HACIENDO LOS CORTES DE CAJA MENSUALES Y EL INFORME FINAL, RESPALDADO POR RECIBOS Y ACTAS QUE JUSTIFIQUEN EL EJERCIMIENTO DE LOS RECURSOS.

XVI. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

EL COMITÉ DESIGNARA A UN

SECRETARIO TÉCNICO PARA EL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PROGRAMA.

PARA ESTE PROPÓSITO, DEL CONJUNTO DE LAS DEPENDENCIAS SE FORMARÁ UNA COMISIÓN QUE JUNTO CON ACADÉMICOS DE LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR EN LA ENTIDAD, TENDRÁN LA RESPONSABILIDAD DE DAR SEGUIMIENTO Y EVALUAR LOS PROGRAMAS QUE SE EMPRENDAN.

LAS EVALUACIONES SE REALIZARÁN ANUALMENTE, PREVIO A LA PRESENTACIÓN DEL PRESUPUESTO ANUAL, A FIN REESTRUCTURAR Y PERFECCIONAR EL PROGRAMA ANUAL DE ACTIVIDADES INTERINSTITUCIONALES.

XVII. FIRMAS DEL PROGRAMA ESTATAL DE PREVENCIÓN SOCIAL DEL DELITO

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

C.P. CARLOS ZEFERINO TORREBLANCA GALINDO.

Rúbrica.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. ARMANDO CHAVARRIA BARRERA.

Rúbrica.

EL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL.

GRAL. JUAN H. SALINAS ALTÉS.

Rúbrica.

EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.

LIC. ARTURO LIMA GÓMEZ.

Rúbrica.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN GUERRERO.

LIC. JOSÉ LUÍS GONZALEZ DE LA VEGA OTERO.

Rúbrica.

EL ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL.

LIC. HERIBERTO MANUEL PASTRANA CRUZ.

Rúbrica.

LA SECRETARIA DE LA JUVENTUD.

LIC. YOLANDA VILLASEÑOR LANDA.

Rúbrica.

LA SECRETARIA DE LA MUJER.

LIC. ROSA MARÍA GÓMEZ SAAVEDRA.

Rúbrica.

EL SECRETARIO DE ASUNTOS INDÍGENAS.

PROF. CRISPIN DE LA CRUZ MORALES.

Rúbrica.

EL SECRETARIO DE SALUD.

DR. LUÍS RODRIGO BARRERA RÍOS.

Rúbrica.

EL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.

LIC. EDUARDO MURUETA URRUTIA.

Rúbrica.

PRESIDENTA DEL SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA.

LIC. ROXANA TORREBLANCA GALINDO.

Rúbrica.

EL COMISARIO REGIÓN XII GUERRERO. P.F.P.

COMISARIO GENARO BARRETO MARTÍNEZ.

Rúbrica.

EL ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DELEGACIÓN DE LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

LIC. JORGE ÁLVAREZ MENDOZA.

Rúbrica.

EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE CONSULTA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

LIC. ENRIQUE DEL RAYO CASTREJÓN.

Rúbrica.

LA DIRECTORA DEL CENTRO DE INTEGRACIÓN JUVENIL A.C.

LIC. ETHEL CORREA CABRERA.

Rúbrica.

TESTIGOS DE HONOR.

DIRECTOR GRAL. DE PREVENCIÓN DEL DELITO, DE LA SUBSECRETARIA DE PREVENCIÓN, VINCULACIÓN Y DERECHOS HUMANOS DE LA SSP.

LIC. LUÍS MUÑOZ ANGELES.

Rúbrica.

PRESIDENTE NACIONAL DEL COMITÉ DE CONSULTA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

LIC. ANGEL CORONA RODRIGUEZ.

Rúbrica.

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE GUERRERO

ACUERDO 026/SE/25-04-2008, MEDIANTE EL CUAL EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE GUERRERO, APRUEBA LA AMPLIACIÓN DEL TÉRMINO PARA LA RECEPCIÓN DE LAS SOLICITUDES Y DOCUMENTOS DE LOS ASPIRANTES A LOS CARGOS DE CONSEJEROS ELECTORALES DISTRITALES, EN ALCANCE AL ACUERDO 022/SE/15-04-2008, CON EL CUAL SE APROBÓ LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE LOS CIUDADANOS QUE DESEARAN PARTICIPAR EN DICHO PROCESO DE SELECCIÓN.

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESTADO DE GUERRERO Y UNA LEYENDA QUE DICE: "INSTITUTO ELECTORAL":

A N T E C E D E N T E S

1. Con fecha quince de abril del año en curso, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado, celebró su Quinta Sesión Extraordinaria en la que emitió el acuerdo 022/SE/15-04-2008, que aprueba la convocatoria publica, así como los criterios para la realización de la entrevista y los parámetros para la evaluación de los ciudadanos que deseen participar en el proceso de selección de Consejeros Electorales Distritales.

2. Como Base Quinta de la Convocatoria Pública aprobada en el punto que antecede, se determinó como lugar y fecha de

entrega de las solicitudes y documentación por parte de los ciudadanos que desearan participar como Consejeros Electorales Distritales, la Secretaría General del Instituto Electoral del Estado, ubicada en Boulevard Vicente Guerrero Kilómetro 271.5, Interior Rancho los Gómez, Fraccionamiento Villa moderna de esta Ciudad Capital, del 16 al 25 de abril del presente año y de manera supletoria en los lugares y las fechas establecidas en la misma base, para el caso de los Distritos Electorales ubicados fuera de la Región Centro del Estado.

3. En la Base Novena de la Convocatoria Pública antes referida, se establece que al Consejo General del Instituto Electoral del Estado, le corresponde resolver sobre la interpretación de esa convocatoria y los casos no previstos que en relación a la misma se presenten.

4. Atendiendo que en esta fecha fenece el término establecido en la convocatoria pública para la entrega de solicitudes y documentación de los ciudadanos que deseen participar como Consejeros Electorales Distritales, propietarios y suplentes por cada uno de los veintiocho Distritos Electorales uninominales del Estado, sin que se hayan recepcionado solicitudes suficientes para desahogar un proceso de selección eminentemente ciudadano y dotado de credibilidad, como

lo exige la Primera Base de la Convocatoria; por ello es pertinente que exista un mayor número posible de ciudadanos a participar para estar en condiciones de seleccionar a los mejores y mas capaces para desempeñar tan encomiable labor; en tal virtud, al no ser suficiente la participación requerida, se configura entonces un caso no previsto en la convocatoria de mérito, siendo competencia del Consejo General del Instituto Electoral del Estado resolver dicha circunstancia y emitir el presente acuerdo, bajo los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

I. De conformidad con lo que establece el párrafo II, fracción IV incisos a) y b) del artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los poderes de los Estados se organizaran conforme a la Constitución de cada uno de ellos; las Constituciones y Leyes de los Estados en Materia Electoral garantizarán que las elecciones de los Gobernadores, de los miembros de la legislaturas locales y de los integrantes de los Ayuntamientos se realicen mediante sufragio universal, libre, secreto y directo; y en el ejercicio de la función electoral, a cargo de las autoridades electorales, sean principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad y objetividad.

II. En armonía con el pre-

cepto Constitucional Federal antes invocado, el párrafo segundo del artículo 25 de la Constitución Política Local, establece que la organización de la elecciones locales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo, de carácter permanente, denominado Instituto Electoral del Estado de Guerrero, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio, en cuya integración concurren los partidos políticos, coaliciones y los ciudadanos, en los términos en que ordene la Ley. En el ejercicio de esa función estatal, serán principios rectores los señalados en el considerando que antecede.

III. De conformidad con lo que señala el artículo 25, párrafo Vigésimo de la Constitución Política del Estado, los Consejos Distritales participaran en las elecciones de Diputados, Ayuntamientos y Gobernador.

IV. Conforme a lo preceptuado por el artículo 88 fracciones I, II, III y IV, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Instituto Electoral del Estado ejercerá sus funciones en todo el territorio estatal, conforme a la siguiente estructura orgánica: Un Consejo General; Una Junta Estatal; Un Consejo Distrital Electoral en cada distrito electoral uninominal, que funcionará durante el proceso electoral; y Mesas Directivas de Casilla.

V. En términos de lo que ordena el artículo 125 de la Ley de la materia, los Consejos Distritales Electorales, son organismos encargados de la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral, dentro de sus respectivas jurisdicciones, conforme a esa Ley y a las disposiciones que dicte el Consejo General del Instituto Electoral. Los consejos Distritales participarán en las elecciones de Diputados, Gobernador y Ayuntamientos.

VI. El artículo Décimo Octavo Transitorio, en sus incisos a), b) y c) de la Ley Electoral vigente, ordena como norma provisional, que el proceso electoral del año 2008 para Ayuntamientos y Diputados iniciara en el mes de abril de ese año, para este proceso electoral regirán las siguientes fechas y plazos: a) el 15 del mes de abril iniciara el proceso electoral para Ayuntamientos y Diputados; b) en el mes de mayo se designarán al Presidente y Consejeros Electorales de los Consejos Distritales; y, c) en el mes de junio se instalaran los Consejos Distritales. Por tal razón resulta necesario la emisión del presente acuerdo, a efecto de desahogar en tiempo y forma el procedimiento de selección de los Consejeros Electorales Distritales.

VII. Para el presente proceso electoral de Ayuntamientos y Diputados 2008 la demarcación territorial de los Consejos Distritales Electorales, se su-

jetara a la vigencia de los distritos electorales uninominales previstos en el artículo 6º párrafo tercero del Código Electoral abrogado, en términos de lo que establece el artículo transitorio octavo de la Ley 571 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero.

VIII. El artículo 126 de la Ley Electoral, ordena que en cada una de las cabeceras de los Distritos Electorales del Estado, funcionará un Consejo Distrital Electoral, el cual se integrará de la manera siguiente: Un Presidente; cuatro Consejeros Electorales, con voz y voto, designados por las dos terceras partes de votos del Consejo General del Instituto; un representante de cada partido político ó coalición y una Secretaría Técnica, todos ellos con voz pero sin voto.

IX. El mismo diverso 126 de la Ley de la Materia, en su párrafo tercero, fracción I, regula el tiempo y la forma en que se ordenará la selección de los Consejeros Electorales Distritales, ordenando que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado, en la sesión de inicio del Proceso electoral aprobará una convocatoria pública, que será difundida en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en dos periódicos de mayor circulación en el Estado, con la finalidad de hacer acopio de propuestas de ciudadanos que quieran participar como

consejeros electorales distritales.

X. Por su parte la fracción II, del párrafo tercero del multicitado artículo 126 de la Ley Electoral, ordena que la convocatoria contendrá las bases bajo las cuales se elegirán a los Consejeros Electorales Distritales; estableciéndose en el mismo tercer párrafo del precepto que nos ocupa, las bases de selección, a las cuales se deberá ceñir el Consejo General del Instituto para la selección de los Consejeros Electorales Distritales.

XI. El artículo 99, fracción LXIX de la ley de la materia, ordena que es atribución del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, expedir la convocatoria pública en la que se fijen las bases para la selección de los Consejeros Electorales Distritales, Capacitadores y Asistentes Electorales, aprobadas en la sesión de inicio del Proceso Electoral de Ayuntamientos, Diputados y Gobernador; en ese mismo tenor, la Base Novena de la Convocatoria antes aludida faculta al máximo órgano de dirección del Instituto resolver los casos no previstos en esta y cuyo fin sea el proceso de selección de Consejeros Electorales Distritales con apego a los principios rectores de la materia Electoral.

XII. En este contexto y de acuerdo con lo expresado en

los puntos tres y cuatro del capítulo de antecedentes de este acuerdo, en esta fecha fenece el termino establecido en la convocatoria pública para la entrega de solicitudes y documentación de los ciudadanos que deseen participar como Consejeros Electorales Distritales, Propietarios y Suplentes por cada uno de los veintiocho Distritos Electorales Uninominales del Estado, sin que se haya recepcionado la solicitudes suficientes para desahogar un proceso de selección eminentemente ciudadano y dotado de credibilidad, como lo exige la Convocatoria citada, ello en consideración al concentrado de solicitudes presentadas por ciudadanos que aspiran a ocupar los cargos de Consejeros Electorales Distritales cuyos resultados se ven reflejados en el cuadro que corre agregado al presente acuerdo, con corte a las 19:00 horas de esta fecha.

XIII. Debido a que no se ha recepcionado un número ideal de ciudadanos para estar en condiciones de seleccionar a los mejores y mas capaces para desempeñar el cargo convocado, resulta necesario que se ordene la ampliación del plazo para la entrega de solicitudes y documentos de ciudadanos que aspiren a ocupar los cargos antes referidos hasta por cinco días más, en un período comprendido del 26 al 30 de abril de la presente anualidad.

Por las consideraciones

antes expuestas y con fundamento en los artículos 116 párrafo II fracción IV de la Constitución General de la República, 25 párrafos segundo, quinto, vigésimo, vigésimo primero y vigésimo quinto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 1, 6 párrafo III, 84, 88 fracciones I, II, III y IV, 99 fracciones IX, X, LXIX; 125, 126, párrafo tercero fracción I y párrafo cuarto fracción VII, y transitorio décimo octavo incisos a), b) y c) de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, número 571, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado procede a emitir el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se amplia el plazo para la entrega de solicitudes y recepción de documentos de ciudadanos que aspiren a ocupar los cargos de Consejeros Electorales Distritales, hasta por cinco días más, en un período que comprenderá del 26 al 30 de abril de la presente anualidad por las razones expuestas en el presente acuerdo.

SEGUNDO. Se faculta al Secretario General de este Instituto, para que con apego a las facultades que le confiere la norma electoral y la Convocatoria de mérito, lleve a cabo acciones estratégicas tendientes a difundir esta prorroga del plazo y para recepcionar un mayor número de solicitudes

de ciudadanos que deseen participar en dicha convocatoria, privilegiando los Distritos Electorales de menor participación.

TERCERO. En congruencia con el punto resolutivo primero del presente acuerdo se modifica la fecha que contempla el inciso a) de la Base Sexta de la Convocatoria aludida para que la Secretaría General integre los expedientes de los solicitantes por Distrito Electoral para su remisión a las Comisiones de Organización Electoral y del Servicio Profesional Electoral, siendo a más tardar el dos de mayo de la presente anualidad para que se lleve a cabo tal disposición.

CUARTO Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Se notifica este acuerdo a los representantes de los partidos políticos acreditados ante este Instituto Electoral, en términos de lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos en la Sexta Sesión Extraordinaria celebrada por el Consejo General del Instituto Electoral el día veinticinco de abril del año dos mil ocho.

EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO.

M.C. EMILIANO LOZANO CRUZ.
Rúbrica.

SECRETARIO GENERAL.

LIC. VICENTE GUERRERO CAMPOS.
Rúbrica.

ACUERDO 027/SE/29-04-2008, MEDIANTE EL CUAL EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE GUERRERO; APRUEBA EL REGLAMENTO DE SESIONES DE LOS CONSEJOS GENERAL Y DISTRITALES DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE GUERRERO.

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESTADO DE GUERRERO Y UNA LEYENDA QUE DICE: "INSTITUTO ELECTORAL":

A N T E C E D E N T E S

1. La Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, por Decreto número 559 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha veintiocho de diciembre del año dos mil siete, aprobó diversas reformas en materia electoral a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

2. Como resultado de las reformas antes aludidas, en sesión de fecha veintiocho de diciembre del año próximo pasado, la LVIII Legislatura del Estado aprobó el dictamen con Proyecto de Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, en la que, dentro de su exposición de motivos, así como en el artículo Cuarto Transitorio se determina la conversión del Consejo Estatal a Instituto Electoral del Estado de Guerrero.

3. En acatamiento al dispositivo legal invocado en el pá-

rrafo que antecede, el Consejo General de este Órgano Electoral en la Primera Sesión Ordinaria celebrada el día diez de enero del año que transcurre, por acuerdo 001/SO/10-01-2008, aprobado por unanimidad de votos, declaró la instalación formal del ahora Instituto Electoral del Estado de Guerrero.

4. De igual modo, con la finalidad de dar cabal cumplimiento a lo preceptuado por el artículo Décimo Segundo Transitorio en el sentido de actualizar la normatividad reglamentaria interna, este Cuerpo Colegiado procede a emitir el presente acuerdo, en base a los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

I. El artículo 116 de la Constitución General de la República, en su fracción IV, establece entre otras cosas que: las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral garantizarán que: a) Las elecciones de los gobernadores, de los miembros de la legislaturas locales y de los integrantes de los ayuntamientos se realicen mediante sufragio universal, libre, secreto y directo; b) En el ejercicio de la función electoral, a cargo de las autoridades, sean principios los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad y objetividad.

II. En congruencia con la anterior disposición, el párrafo segundo del artículo 25 de

la Constitución Política Local, ordena que la organización de las elecciones locales es una función estatal, que se realiza a través de un organismo público autónomo, de carácter permanente denominado Instituto Electoral del Estado de Guerrero, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, en cuya integración concurren los partidos políticos, coaliciones y los ciudadanos, en los términos en que ordene la Ley. En el ejercicio de esa función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad, serán principios rectores.

III. Asimismo, el artículo 86, párrafo primero de la Ley Electoral vigente, recoge en lo esencial el contenido de la disposición constitucional antes invocada al establecer que: El Instituto Electoral, es un Organismo Público Autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propio, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y reglamentarias en materia electoral; así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad, guíen las actividades de los organismos electorales; encargado de coordinar, preparar, desarrollar y vigilar los procesos electorales estatales y municipales, ordinarios y extraordinarios, en los tér-

minos de la legislación aplicable.

IV. A su vez el artículo 85 de la Ley Electoral en cita, señala como fines de este Órgano Electoral, entre otros, garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones, para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado y de los Ayuntamientos.

V. El artículo 90 de la multicitada Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, establece que: el Consejo General del Instituto Electoral, es el Órgano Superior de Dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad, guíen todas las actividades del Instituto Electoral.

VI. El Instituto Electoral del Estado, por prescripción de la Ley es un órgano constitucional autónomo y que tiene la facultad de emitir y aprobar su propia reglamentación interna para el correcto ejercicio de sus funciones, tal y como se desprende de lo que establece el artículo 99 fracción III de la Ley de la materia, al señalar que el Consejo General del Instituto tiene la atribución de expedir los reglamentos interiores necesarios para el

buen funcionamiento del Instituto Electoral y dictar los acuerdos pertinentes para hacer efectivas esas atribuciones.

VII. Con el afán de estar en condiciones de responder con eficacia a los reclamos que plantea la sociedad en lo general, y las exigencias que conlleva la realización de un proceso electoral como el que actualmente se desarrolla, en el que se habrán de renovar los Ayuntamientos y los integrantes del Poder Legislativo, resulta imprescindible la actualización de la normatividad reglamentaria interna, como es el caso del Reglamento de Sesiones de los Consejos Estatal, Distritales y Municipales del Estado de Guerrero, mismo que fue aprobado en la Vigésima Cuarta Sesión Extraordinaria celebrada el 13 de mayo de 1999, esto significa que, han transcurrido varios años, sin que dicho Reglamento haya sufrido modificación alguna, por ello, se justifica y además se estima relevante ajustar esa reglamentación a las normas contenidas en la nueva Ley que rige al ahora Instituto Electoral del Estado de Guerrero; lo anterior indudablemente repercutirá en la mejor realización de las actividades que tienen que ver con las sesiones que los Consejos General y Distritales celebren.

Independientemente de lo antes expuesto, la actualización reglamentaria también obedece al imperativo que prevé la pro-

pia Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, al estatuir en el artículo Décimo Segundo Transitorio que el Consejo General una vez que entre en vigor deberá ajustarla a las normas que ella misma establece; en tal virtud, se somete a consideración del Pleno del Consejo General la aprobación del presente acuerdo, con el que valga la redundancia se aprueba el Reglamento de Sesiones de los Consejos General y Distritales del Instituto Electoral del Estado de Guerrero.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 25, párrafo segundo de la Constitución Política Local; 85, 86, 90, 99 fracciones III y LXXV y Décimo Segundo Transitorio de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, se somete a consideración del Pleno de este Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guerrero el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se aprueba el Reglamento de Sesiones de los Consejos General y Distritales del Instituto Electoral del Estado de Guerrero, mismo que corre adjunto y forma parte del presente acuerdo.

SEGUNDO. El Reglamento de Sesiones de los Consejos General y Distritales del Instituto Electoral del Estado de Guerre-

ro, entrará en vigor a partir del día siguiente de su aprobación por el Consejo General del Instituto.

TERCERO. Publíquese el presente acuerdo y el Reglamento aprobado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, para los efectos legales a que haya lugar.

Se notifica este acuerdo a los representantes de los partidos políticos acreditados ante este Instituto Electoral, en términos de lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos en la Séptima Sesión Extraordinaria celebrada por el Consejo General del Instituto Electoral el día veintinueve de abril del año dos mil ocho.

EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO.

M.C. EMILIANO LOZANO CRUZ.

Rúbrica.

SECRETARIO GENERAL.

LIC. VICENTE GUERRERO CAMPOS.

Rúbrica.

TÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES PRELIMINARES

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

DEL ÁMBITO DE APLICACIÓN.

Artículo 1.- El presente Reglamento tiene por objeto regular la celebración de las sesiones de los Consejos General y Distritales del Instituto Electoral del Estado de Guerrero, así como la actuación de sus integrantes en las mismas.

DE LA JERARQUÍA JURÍDICA.

Artículo 2.- El presente Reglamento se sujetará a las disposiciones contenidas en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, en los reglamentos del Instituto Electoral del Estado de Guerrero y en los Acuerdos del Consejo General del Instituto Electoral del Estado.

CÓMPUTO DE PLAZOS.

Artículo 3.- Para efectos del presente reglamento, el cómputo de los plazos se hará tomando solamente en cuenta los días laborales, entendiéndose por tales todos los días a excepción de los sábados, los domingos, los no laborables en términos de la Ley y aquéllos en los que no haya actividades en el Instituto. Los plazos se

computarán de momento a momento, y si están señalados por días, estos se entenderán de veinticuatro horas. Durante el Proceso Electoral Local, todos los días y horas se considerarán laborables.

DE LA NOMENCLATURA.

Artículo 4.- Para los efectos del presente Reglamento, se entenderá:

a) En lo relativo a los ordenamientos jurídicos:

I. Constitución Local: Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero;

II. Ley: Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero;

III. Reglamento: Reglamento de Sesiones de los Consejos General y Distritales del Instituto Electoral del Estado de Guerrero.

b) En lo relativo a la autoridad electoral y sus órganos:

I. Consejo General: Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guerrero;

II. Comisiones: Cada una de las ocho comisiones del Instituto Electoral del Estado de Guerrero y aquellas integradas por el Consejo General, según sea el caso;

III. Secretaría General:

Secretaría General del Instituto Electoral del Estado de Guerrero;

IV. Consejo Distrital: Cada uno de los veintiocho Consejos Distritales Electorales;

V. Consejos distritales: Consejos Distritales Electorales;

VI. Consejero Presidente: Consejero Presidente del Instituto Electoral del Estado de Guerrero;

VII. Secretario General: Secretario General del Instituto Electoral del Estado de Guerrero;

VIII. Presidente: Presidente de cada uno de los veintiocho Consejos Distritales Electorales.

IX. Secretario Técnico: Secretario Técnico de cada uno de los veintiocho Consejos Distritales Electorales;

X. Secretarios Técnicos: Secretarios Técnicos de los veintiocho Consejos Distritales Electorales;

XI. Presidentes: Presidentes de los veintiocho Consejos Distritales Electorales;

XII. Representantes: Representantes de los Partidos Políticos y/o Coaliciones acreditados ante el Consejo General y los Consejos Distritales del

Instituto Electoral del Estado de Guerrero.

CRITERIOS PARA SU INTERPRETACIÓN:

Artículo 5.- La interpretación de las disposiciones del Reglamento se sujetará a los principios establecidos en el segundo párrafo del artículo 4 de la Ley, a las prácticas que mejor garanticen y reflejen la integración del Instituto y de los Consejos Distritales, a la libre expresión y participación de sus integrantes, y a la eficacia de los acuerdos o resoluciones que se tomen en su seno, en ejercicio de sus atribuciones.

TÍTULO SEGUNDO

DEL PROCEDIMIENTO PARA EL DESARROLLO DE LAS SESIONES

CAPÍTULO I

De las atribuciones del Consejo General

Artículo 6.- El Consejo General del Instituto contará con las siguientes atribuciones:

a) Reunirse en sesión ordinaria cada mes;

b) Reunirse, para la preparación del proceso electoral, en la primera semana del mes de enero, del año de la elección.

c) Reunirse en sesión ordinaria, a partir de la primera semana del mes de enero del año

de la elección y hasta que concluya el proceso electoral, por lo menos cada mes;

d) Sesionar sólo si se encuentran presentes la mayoría de los consejeros, entre los que deberá estar el consejero presidente, quien será suplido en sus ausencias momentáneas por el consejero que él mismo designe;

e) ordenar la publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, los reglamentos, acuerdos y resoluciones de carácter general que pronuncie, y de aquellos que así lo determine, así como los nombres de los miembros de los consejos distritales designados en los términos de la Ley;

f) Acordar el orden del día de sus sesiones; y

g) Dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las atribuciones conferidas el artículo 99 de la Ley.

CAPÍTULO II

De las atribuciones del Consejero Presidente, de los Consejeros Electorales y del Secretario General del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guerrero.

Artículo 7.- El Consejero Presidente del Consejo General tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Convocar para las sesiones ordinarias y extraordinarias a los integrantes del Consejo General;
- b) Presidir las sesiones;
- c) Participar en los debates con motivo del desarrollo de las sesiones;
- d) Iniciar y clausurar la sesión, además de declarar los recesos que convengan;
- e) Tomar la protesta de ley a los integrantes del Consejo General;
- f) Someter al conocimiento y, en su caso, a la aprobación del Consejo General, los asuntos de su competencia;
- g) Ordenar, en su caso, la publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, los acuerdos y resoluciones que determine el Consejo General;
- h) Vigilar el cumplimiento de los acuerdos adoptados por el Consejo General;
- i) Conceder el uso de la palabra, en el orden que le sea solicitada;
- j) Consultar a los integrantes del Consejo General si los temas del orden del día, aprobado previamente, han sido suficientemente discutidos;
- k) Ordenar al Secretario General que someta a votación los proyectos de acuerdos y resoluciones del Consejo General;
- l) Exhortar a los concurrentes en el recinto de sesiones para que guarden el orden;
- m) Conminar, en el caso de que alguien no guarde el orden en la sesión, a que abandone el local.
- n) Cuidar la aplicación del Reglamento;
- ñ) Tener voto de calidad cuando se produzca un empate en las votaciones del Consejo General;
- o) Informar al Consejo General de los trabajos emprendidos o realizados por la Junta Estatal.
- p) Suspender temporal o definitivamente la sesión, con excepción de la referente a la jornada electoral y a la de cómputo, que únicamente podrán suspenderse por causa justificada y tiempo determinado, dejando constancia de las razones que motivaron la suspensión;
- q) Proponer ante el Consejo General la designación del Secretario General;
- r) Solicitar el auxilio de la fuerza pública para restablecer el orden y expulsar a quienes lo hayan alterado;
- s) Las demás que le otorgue
-

la Ley, el Consejo General y el Reglamento.

Artículo 8.- Son atribuciones de los Consejeros Electorales integrantes del Consejo General, las siguientes:

a) Asistir con voz y voto a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo General y de las Comisiones del Instituto de las que forme parte;

b) Integrar el Consejo General para resolver en forma colegiada los asuntos de su competencia;

c) Cuando se justifique solicitar, por acuerdo de la mayoría, al Consejero Presidente, convoque, a través del Secretario General, a sesiones extraordinarias del Consejo General;

d) Participar en la elaboración del orden del día para las sesiones del Consejo General de acuerdo a las disposiciones del Reglamento;

e) Desempeñar las tareas que le encomiende el Consejo General;

f) Las demás que determina la Ley y el Reglamento, o las que en su caso determine el Consejo General en ejercicio de sus atribuciones legalmente determinadas.

Artículo 9.- El Secretario General participará en las sesiones del Consejo General,

atendiendo lo dispuesto en el artículo 91 de la propia Ley, con voz pero sin voto. Las atribuciones de este funcionario radican en:

a) Preparar el orden del día de las sesiones del Consejo General, declarar la existencia del quórum, dar fe de lo actuado en las sesiones, levantar el acta correspondiente y someterla a la aprobación de los Consejeros y representantes presentes;

b) Garantizar que se reproduzcan y circulen entre los integrantes del Consejo General, por lo menos con veinticuatro horas de anticipación, los documentos y anexos necesarios para la comprensión y discusión de los asuntos contenidos en el orden del día;

c) Convocar, previo acuerdo del Consejero Presidente, a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo General, excepto en los casos en que la Ley señale momento expreso, caso en el cual no se requerirá convocatoria;

d) Dar cuenta de los proyectos de dictamen de las Comisiones;

e) Informar sobre el cumplimiento de los acuerdos y resoluciones del Consejo General;

f) Firmar, junto con el Consejero Presidente, todos los acuerdos y resoluciones que emita el propio Consejo General;

g) Pasar lista de asistencia a los miembros del Consejo General y llevar el registro de ella;

h) Llevar el registro de los Representantes acreditados ante los órganos electorales;

i) Levantar el acta de las sesiones y someterla a la aprobación de los integrantes del Consejo General con derecho a voto, tomando en cuenta las observaciones realizadas a la misma por los Consejeros Electorales y los Representantes;

j) Dar cuenta de los escritos presentados al Consejo General;

k) Llevar el registro de archivo del Consejo General y un registro de las actas, acuerdos y resoluciones aprobados por éste.

l) Dar cuenta de lo actuado en las sesiones;

m) Legalizar los documentos del Consejo General y expedir las copias certificadas de los mismos que le sean solicitadas;

n) Tomar las votaciones de los integrantes del Consejo General con derecho a voto y dar a conocer el resultado de las mismas; y

ñ) Las demás que le señale la Ley, el Reglamento, el Consejo General y el Consejero Presidente.

CAPÍTULO III

De las atribuciones de los Presidentes, Consejeros Electorales y Secretarios Técnicos de los Consejos Distritales.

Artículo 10.- Los Presidentes de los Consejos Distritales Electorales tendrán las siguientes atribuciones:

a) Convocar para las sesiones a los integrantes del Consejo Distrital correspondiente;

b) Conducir las sesiones;

c) Someter al conocimiento y, en su caso, a la aprobación del Consejo Distrital, los asuntos de su competencia;

d) Vigilar el cumplimiento de los acuerdos y resoluciones adoptados por el propio Consejo Distrital y demás autoridades electorales competentes;

e) Proponer al Consejo Distrital el nombramiento del Secretario Técnico;

f) Coordinar las actividades del Consejo Distrital y distribuir entre las Comisiones que se integren, los asuntos de su competencia;

g) Participar en los debates con motivo del desarrollo de las sesiones;

h) Iniciar y clausurar la sesión, además de declarar los

recesos que convengan;

i) Tomar la protesta de ley a los integrantes del Consejo Distrital;

j) Ordenar al Secretario Técnico que expida las certificaciones que le soliciten;

k) Conceder el uso de la palabra, en el orden que le sea solicitada;

l) Consultar a los integrantes del Consejo Distrital si los temas del orden del día, aprobado previamente, han sido suficientemente discutidos;

m) Ordenar al Secretario Técnico que someta a votación los proyectos de acuerdos y resoluciones del Consejo Distrital;

n) Exhortar a los concurrentes en el recinto de sesiones para que guarden el orden;

ñ) Conminar, en el caso de que alguien no guarde el orden en la sesión, a que abandone el local.

o) Cuidar la aplicación del Reglamento;

p) Tener voto de calidad cuando se produzca un empate en las votaciones del Consejo Distrital;

q) Suspender temporal o definitivamente la sesión, con excepción de la referente a la

jornada electoral y al cómputo, que únicamente podrán suspenderse por causa justificada y tiempo determinado, dejando constancia de las razones que motivaron la suspensión;

r) Solicitar el auxilio de la fuerza pública para restablecer el orden y expulsar a quienes lo hayan alterado;

s) Las demás que le otorgue la Ley, el Consejo General y el Consejo Distrital.

Artículo 11.- Son atribuciones de los Consejeros Electorales integrantes de los Consejos Distritales, las siguientes:

a) Asistir con voz y voto a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo Distrital y de las Comisiones internas de las que forme parte;

b) Integrar el Consejo Distrital para resolver en forma colegiada los asuntos de su competencia;

c) Cuando de justifique solicitar, por acuerdo de la mayoría, al Presidente, convoque, a través del Secretario Técnico, a sesiones extraordinarias del Consejo Distrital;

d) Formular proyectos o puntos de acuerdo y someterlos a consideración de las Comisiones o del Consejo Distrital para el adecuado y oportuno ejercicio de las atribuciones y fines del órgano electoral;

e) Presentar iniciativas y propuestas de programas de trabajo al Consejo Distrital; municarlo al Secretario General del Instituto;

f) Participar en la elaboración del orden del día para las sesiones del Consejo Distrital;

g) Desempeñar las tareas que les encomiende el Consejo Distrital;

h) Formar parte de las Comisiones que integre el Consejo Distrital, siempre que éste así lo decida y no represente incompatibilidad de funciones, afecte su imparcialidad o entorpezca el ejercicio expedito de su cargo; e

i) Las demás que determina la Ley, el Reglamento y el Consejo General, en ejercicio de sus atribuciones legalmente determinadas.

Artículo 12.- El Secretario Técnico de cada Consejo Distrital participará en las sesiones correspondientes, con voz, pero sin voto. Las atribuciones de este funcionario radican en:

a) Preparar el orden del día de las sesiones del Consejo Distrital, declarar la existencia del quórum, dar fe de lo actuado en las sesiones, levantar el acta correspondiente y someterla a la aprobación del Pleno;

b) Llevar el registro de los Representantes acreditados ante el Consejo Distrital y co-

c) Proveer lo necesario, a fin de que se hagan oportunamente las publicaciones que ordena la Ley y las que dispongan los Consejos General y Distrital.

d) Firmar, junto con el Presidente, todos los acuerdos y resoluciones que emita el propio Consejo Distrital;

e) Garantizar que se reproduzcan y circulen entre los integrantes del Consejo Distrital, por lo menos con 24 horas de anticipación, los documentos y anexos necesarios para la comprensión y discusión de los asuntos contenidos en el orden del día;

f) Convocar, previo acuerdo del Presidente, a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo Distrital, excepto en los casos en que la Ley señale momento expreso, caso en el cual no se requerirá convocatoria;

g) Informar sobre el cumplimiento de los acuerdos de los Consejos General y Distrital;

h) Pasar lista de asistencia a los miembros del Consejo Distrital y llevar el registro de ella;

i) Informar a los distintos órganos del Consejo Distrital sobre los acuerdos adoptados por los Consejos General y Dis-

trital para su conocimiento general;

j) Levantar el acta de las sesiones y someterla a la aprobación de los integrantes del Consejo Distrital con derecho a voto, tomando en cuenta las observaciones realizadas a la misma por los Consejeros Electorales y los Representantes;

k) Llevar el registro de archivo del Consejo Distrital y un registro de las actas, acuerdos y resoluciones aprobados por éste.

l) Legalizar los documentos del Consejo Distrital y expedir las copias certificadas de los mismos que le sean solicitadas;

m) Dar cuenta de los escritos presentados al Consejo Distrital;

n) Tomar las votaciones de los integrantes del Consejo Distrital con derecho a voto y dar a conocer el resultado de las mismas; y

ñ) Las demás que le señale la Ley, el Reglamento, el Consejo Distrital y el Presidente.

CAPÍTULO IV

De las atribuciones de los Partidos Políticos y Coaliciones ante los Consejos General y Distritales.

Artículo 13.- Son atribu-

ciones de los Partidos Políticos y Coaliciones acreditados ante los Consejos General y Distritales, a saber:

a) Acreditar a sus Representantes, en los términos de los artículos 41 fracción III y 139 de la Ley;

b) Substituir en todo tiempo a sus Representantes, dando con oportunidad la notificación al Consejero Presidente o a los Presidentes, según el caso;

c) Cuando se justifique solicitar al Consejero Presidente y a los Presidentes, según corresponda, convoque a sesión extraordinaria, cuando lo estime necesario, siempre y cuando la solicitud la hagan la mayoría de los Representantes acreditados ante el órgano electoral correspondiente;

d) Integrar el Pleno de los Consejos General y Distritales;

e) Solicitar al secretario de conformidad con las reglas establecidas en el Reglamento la inclusión de asuntos en el orden del día;

f) Ser convocados, concurrir y participar, sólo con derecho a voz, en las sesiones; y

g) Las demás que les otorguen la Ley y el Reglamento.

CAPÍTULO V

De los tipos de sesiones, duración y lugar.

Artículo 14.- Las sesiones de los Consejos General y Distritales son, de acuerdo con el diverso 93 de la Ley, ordinarias y extraordinarias:

a) Son ordinarias aquellas sesiones que deben celebrarse periódicamente, es decir, en forma mensual, desde la instalación del órgano electoral correspondiente, hasta la conclusión de cada proceso electoral;

b) Son extraordinarias aquellas sesiones convocadas por el Consejero Presidente o el Presidente correspondiente cuando lo estime necesario, lo determine la Ley, o bien a petición que le formule la mayoría de los Consejeros Electorales o Representantes, conjunta o indistintamente, para tratar asuntos que por su urgencia no puedan ser desahogados en las sesiones ordinarias;

c) Son permanentes cuando los Consejos General y Distritales lo estimen conveniente, o cuando lo establezca la Ley, para el tratamiento de asuntos que por su propia naturaleza o por disposición de la propia Ley no deben interrumpirse. Cuando los Consejos General o Distritales se hayan declarado previamente en sesión permanente, no operará el límite de tiempo establecido en el párrafo anterior. El Consejero Presidente o el Presidente respectivo, previa consulta con los integrantes del Consejo General o

del Consejo Distrital correspondiente, podrá declarar los recesos que fueren necesarios durante las sesiones permanentes.

d) Las sesiones no podrán exceder de ocho horas de duración. No obstante, los Consejos General o Distritales, según el caso, podrán decidir, sin debate, prolongarlas con el acuerdo de la mayoría de sus miembros con derecho a voto. Aquellas sesiones que sean suspendidas por exceder el límite de tiempo establecido, serán continuadas dentro de las veinticuatro horas siguientes a su suspensión, salvo que el Consejo General o el Consejo Distrital respectivo acuerde otro plazo para su reanudación; y

e) El lugar destinado para el desarrollo de las sesiones de los Consejos General y Distritales será la Sala de Sesiones del Instituto y el recinto que los Consejos Distritales habiliten para tal efecto, respectivamente; salvo que, por las causas previstas en la Ley, o por acuerdo justificado se señale un lugar distinto para su celebración.

CAPÍTULO VI

De las convocatorias a las sesiones.

Artículo 15.- Para la celebración de las sesiones ordinarias de los Consejos General y Distritales, el Consejero Presidente o el Presidente res-

pectivo, convocará por escrito a cada uno de los Consejeros y Representantes que forman el cuerpo colegiado electoral, con cuarenta y ocho horas de anticipación a la fecha que se fije para la celebración de la sesión ordinaria.

Tratándose de las sesiones extraordinarias, la convocatoria mencionada en el párrafo anterior, deberá realizarse por lo menos con veinticuatro horas de anticipación.

Sin embargo, en aquellos casos que el Consejero Presidente o el Presidente respectivo considere de extrema urgencia o gravedad, podrá convocar a sesión extraordinaria fuera del plazo señalado e incluso no será necesaria convocatoria escrita cuando se encuentren presentes en un mismo local todos los miembros del Consejo General o del Consejo Distrital correspondiente.

Artículo 16.- La convocatoria a sesión deberá contener el día, la hora y el lugar en que la misma se deba celebrar, la mención de ser ésta ordinaria o extraordinaria y un proyecto de orden del día para ser desahogado. A dicha convocatoria se acompañarán los documentos y anexos necesarios para la discusión de los asuntos contenidos en el orden del día.

Artículo 17.- Recibida la convocatoria a una sesión ordinaria, cualquier Consejero Elec-

toral o Representante podrá solicitar, al Secretario General o al Secretario Técnico, la inclusión de un asunto en el orden del día de la sesión, siempre que tal petición se efectúe con veinticuatro horas a la fecha señalada para su celebración, acompañando la solicitud con los documentos necesarios para su discusión. De presentarse la situación anterior, el Secretario General o el Secretario Técnico, según sea el caso, remitirá a los miembros del Consejo General o del Consejo Distrital respectivo, a más tardar al día siguiente de que se haya realizado la solicitud de inclusión, un nuevo orden del día que contenga los asuntos que se vayan agregando al original y los documentos necesarios para su discusión.

Ninguna solicitud que se reciba fuera del plazo señalado en el párrafo anterior podrá ser incorporada al orden del día de la sesión convocada. En cuanto a las sesiones extraordinarias, en éstas solamente podrán ventilarse aquellos asuntos para las que fueron convocadas.

No obstante lo dispuesto en el párrafo precedente, cualquiera de los miembros de los Consejos General o Distritales puede solicitar la inclusión en "asuntos generales" de puntos que no requieran examen previo de documentos, y que sean de obvia y urgente resolución.

CAPÍTULO VII

Del quórum

Artículo 18.- Para que los Consejos General y Distritales puedan sesionar, es necesario que estén presentes la mayoría de los Consejeros, entre los que deberá estar el Consejero Presidente o el Presidente, o quien haga sus veces, según el caso, de acuerdo a lo establecido por el artículo 94 de la Ley.

Si al pase de lista alguno de los Consejeros Electorales es suplido, el ausente, al presentarse, ya no integrará quórum. De no haber sido suplido, solicitará su incorporación al Consejo General o al Consejo Distrital correspondiente, debiendo el Secretario General o el Secretario Técnico, según el caso, tomar nota de la hora en que lo hace y asentarlo en el acta de la sesión.

Los Partidos Políticos o Coaliciones podrán alternar la participación de su representante, siempre que éste se encuentre legalmente acreditado ante el órgano electoral de que se trate.

Artículo 19.- Si llegada la hora prevista para la sesión, no se reúne la mayoría a que se refiere el primer párrafo del artículo anterior, la sesión tendrá lugar dentro de las veinticuatro horas siguientes con los Consejeros y Representantes que asistan, entre los que deberá estar el Consejero Presi-

dente o Presidente respectivo.

Artículo 20.- Si en el transcurso de la sesión se ausentaran definitivamente de ésta, alguno o algunos de los miembros de los Consejos General o Distritales y con ello no se alcanzare el quórum legal para continuar con la misma, el Consejero Presidente o Presidente respectivo, previa instrucción al Secretario General o al Secretario Técnico, según corresponda, para verificar esta situación, deberá suspenderla y, en su caso, citar para su continuación dentro de las veinticuatro horas siguientes, salvo que el Consejo General o el Consejo Distrital decida otro plazo para continuarla.

CAPÍTULO VIII

Del orden del día

Artículo 21.- Los asuntos a tratar en las sesiones ordinarias o extraordinarias se señalarán en el orden del día, con la prelación siguiente:

- a) Lista de asistencia;
- b) Declaración de quórum legal e instalación del Consejo General o del Consejo Distrital correspondiente;
- c) Lectura del orden del día y aprobación en su caso;
- d) Lectura del acta de la sesión anterior y aprobación en su caso;

- e) Correspondencia recibida;
- f) Nombramiento de funcionarios o Comisiones;
- g) Informes de Comisiones;
- h) Presentación de proyectos de acuerdo o resoluciones, según corresponda;
- i) Peticiones formuladas por los Representantes;
- j) Seguimiento de asuntos pendientes; y
- k) Asuntos generales.

Artículo 22.- Los asuntos generales sólo podrán tratarse en las sesiones ordinarias. En el caso de las sesiones extraordinarias sólo podrán ventilarse aquellos asuntos para las que fueron convocadas, pudiendo incorporarse el punto de "Asuntos generales" al conocerse el orden del día, cuando medie petición de alguno de los integrantes del Consejo General o del Consejo Distrital correspondiente.

CAPÍTULO IX

De la instalación y desarrollo de las sesiones.

Artículo 23.- Las sesiones de los Consejos General y Distritales serán públicas y, para garantizar el orden en el desarrollo de éstas, el Consejero Presidente y los Presidentes podrán tomar, de acuerdo

con el numeral 142 de la Ley, las medidas que a continuación se enuncian:

a) Exhortar a guardar el orden en el recinto donde se celebren las sesiones;

b) Conminar a abandonar el local;

c) Suspender temporal o definitivamente la sesión, con excepción de las de la jornada electoral y la de cómputo que únicamente podrán suspenderse por un tiempo determinado por causa justificada, dejando constancia de las razones que motivaron la suspensión; y

d) Solicitar el auxilio de la fuerza pública, para restablecer el orden y expulsar a quienes lo hayan alterado.

Artículo 24.- En las mesas de sesiones de los Consejos General y Distritales, solo ocuparán lugar y tomarán parte en las deliberaciones, los Consejeros, los Representantes y el Secretario del Consejo respectivo. Las sesiones podrán suspenderse por grave alteración del orden en el salón de sesiones y, en tal caso, deberá reanudarse antes de veinticuatro horas, salvo que el órgano electoral decida otro plazo para su continuación.

Artículo 25.- Instalada la sesión, serán discutidos y, en su caso, votados los asuntos contenidos en el orden del día,

salvo cuando con base en consideraciones fundadas, los Consejos General o Distritales acuerden posponer la discusión o votación de algún asunto en particular, sin que ello implique la contravención de disposiciones legales.

Al aprobarse el orden del día, se dispensará la lectura de los documentos que hayan sido previamente circulados. Sin embargo, los Consejos General y Distritales podrán decidir, sin debate y a petición de alguno de sus integrantes, darles lectura completa o parcialmente con la finalidad de ilustrar mejor sus argumentaciones.

Artículo 26.- Los integrantes de los Consejos General y Distritales harán uso de la palabra con la autorización del Consejero Presidente o del Presidente respectivo.

En caso de que el Consejero Presidente o el Presidente, según sea el caso, se ausente momentáneamente de la mesa de deliberaciones, será suplido por el Consejero Electoral que él mismo designe.

En caso de ausencia del Secretario General o del Secretario Técnico, a la sesión, sus funciones serán realizadas por la persona que designe la Junta Estatal o el Consejo Distrital correspondiente, según el caso, como lo indica el párrafo tercero del artículo 93 de la Ley.

Artículo 27.- Al iniciar la discusión de cada punto del orden del día, el Consejero Presidente o Presidente respectivo, abrirá una lista de oradores en la que se inscribirán todos los integrantes del Consejo General o del Consejo Distrital correspondiente que quieran hacer uso de la palabra para ese asunto en particular. Los miembros de los Consejos General o Distritales podrán intervenir por una sola vez en esta ronda. Los oradores inscritos podrán hacer uso de la palabra por un tiempo máximo de diez minutos.

a) Después de haber intervenido todos los oradores que se inscribieron en la primera ronda, el Consejero Presidente o Presidente, según sea el caso, preguntará si el punto está suficientemente discutido y, en el supuesto de que no sea así, se realizará una segunda ronda de debates. Bastará que un solo Consejero o Representante pida la palabra para que la segunda ronda se lleve a cabo.

En esta segunda ronda los oradores se inscribirán y participarán de acuerdo con las reglas fijadas para la primera ronda, pero sus intervenciones no podrán exceder de un tiempo máximo de cinco minutos. Asimismo, habrá una tercera y última ronda de oradores que constará de un máximo de tres minutos para cada participante.

b) El Secretario General o el Secretario Técnico, según

el caso, podrá solicitar el uso de la palabra en cada uno de los puntos tratados y respecto de la materia de su responsabilidad, en el orden en que se inscribiere en la lista de oradores. Sus intervenciones no excederán de diez minutos en la primera ronda y de cinco minutos en la segunda. Lo anterior no obsta para que en el transcurso del debate el Consejero Presidente o Presidente respectivo, alguno de los Consejeros Electorales o de los Representantes pida que informe o aclare alguna cuestión; y

c) Cuando no haya alguien que pida la palabra, se procederá de inmediato a la votación, en su caso.

d) Votado un punto del orden del día, se tendrá por agotado en forma definitiva.

Artículo 28.- En el curso de las deliberaciones, los integrantes de los Consejos General y Distritales en uso de la palabra, referirán su intervención sobre el asunto a discusión contemplado en el orden del día y motivo del debate. Sus razonamientos se dirigirán hacia la totalidad de los integrantes de dichos cuerpos colegiados, siempre en forma respetuosa y atenta, a fin de propiciar entendimiento en la búsqueda de consensos y respeto a los disensos, como corresponde a un órgano de esta naturaleza.

Artículo 29.- Los oradores

no podrán ser interrumpidos, salvo por medio de una moción que seguirá las reglas establecidas en los artículos 29 y 30 y 31 del Reglamento. Si el orador se aparta de la cuestión en debate o hace referencia que ofenda a cualquiera de los miembros del Consejo General o del Consejo Distrital respectivo, según sea el caso, el Consejero Presidente o Presidente emitirá una advertencia.

Si un orador recibiera dos advertencias, a la tercera vez el Consejero Presidente o Presidente, puede retirarle el uso de la palabra en relación al punto que se trate.

CAPÍTULO X

De la suspensión de las sesiones.

Artículo 30.- El Consejero Presidente o el Presidente, una vez acordado por el Consejo General o por el Consejo Distrital respectivo, y previa instrucción al Secretario General o al Secretario Técnico para verificar y certificar la situación, podrán decretar la suspensión, por las siguientes causas:

a) Cuando las sesiones se excedan del límite de tiempo previsto por el artículo 12, inciso c) del Reglamento;

b) Cuando dejen de prevalecer las condiciones que garantizan el buen desarrollo, la libre expresión y seguridad de sus

integrantes;

c) Por desorden generalizado;

d) Por las demás que expresamente se establezcan en la Ley y el Reglamento.

Artículo 31.- La suspensión de la sesión podrá ser temporal o definitiva. En el primer caso, el Consejero Presidente o Presidente del Consejo respectivo, citará para su continuación dentro de las veinticuatro horas siguientes, o bien, hasta cuando se haya superado la causa que motivó la suspensión.

Artículo 32.- La suspensión definitiva tendrá los efectos de dar por concluida la sesión de que se trate, asentándose en el acta los asuntos ya estudiados, revisados, discutidos y votados, así como las circunstancias que dieron lugar a dicha suspensión. Los puntos del orden del día pendientes de tratar, podrán ser incluidos en la sesión inmediata siguiente.

CAPÍTULO XI

De las mociones.

Artículo 33.- Es moción de orden, toda proposición que tenga algunos de los siguientes objetivos:

a) Solicitar que se aplace la discusión del punto que se trata, por razones justificadas;

b) Solicitar algún receso

durante la sesión;

c) Precisar brevemente alguna cuestión directamente relacionada con el punto que esté en debate;

d) Suspendar la Sesión por alguna de las causas del presente Reglamento;

e) Reconvenir a quien hace uso de la palabra para que vuelva al punto de discusión, o conminarle a que se conduzca en forma respetuosa hacia el Consejo General, el Consejo Distrital correspondiente y a los integrantes de estos.

f) Ilustrar la discusión con la lectura de algún documento; y

g).- Solicitar la aplicación de la Ley y el Reglamento.

Artículo 34.- Cualquier miembro de los Consejos General o Distritales podrá realizar mociones al orador que esté haciendo uso de la palabra, siempre y cuando sea con el objeto de hacerle una pregunta o solicitarle una aclaración sobre algún punto de su intervención.

Las mociones al orador deberán dirigirse al Consejero Presidente o Presidente respectivo y contar con la anuencia de aquél a quien se hace. En caso de ser aceptada, la intervención del mocionante no podrá durar más de dos minutos.

Cuando el orador en su intervención aluda a algún integrante del Pleno, y éste último considere pertinente hacer una aclaración, El Consejero Presidente o Presidente le concederá el uso de la palabra de manera inmediata, sin respetar el orden en el que hubiesen solicitado intervenir los demás integrantes del Pleno, para cuya réplica dispondrá de un tiempo que no exceda de dos minutos. El Consejero Presidente o Presidente conminará, a quien propicie la respuesta y a quien origine la controversia, a que no insista en la misma. De no acatar lo anterior, el Consejero Presidente o Presidente le retirará el uso de la palabra en relación al punto que se trate.

CAPÍTULO XII **De las Votaciones.**

Artículo 35.- Los acuerdos y resoluciones de los Consejos General y Distritales se tomarán por unanimidad o mayoría de votos de los miembros con derecho a ello. La votación se tomará contando el número de votos a favor, el número de votos en contra y, en su caso, las abstenciones.

Artículo 36.- Cuando algún miembro de los Consejos General o Distritales solicite que en el acta conste el sentido del voto de cada miembro de estos cuerpos colegiados, el Secretario General o el Secretario Técnico, según sea el caso, procederá a tomar la votación nomi-

nal, la cual quedará asentada en el acta correspondiente.

Artículo 37.- Los Consejeros Electorales votarán levantando la mano. Cuando la votación sea nominal, cada Consejero Electoral levantará la mano, dirá su apellido y el sentido de su decisión. El Consejero Presidente o Presidente respectivo tendrá voto de calidad en caso de empate.

CAPÍTULO XIII **De las actas de las sesiones.**

Artículo 38.- De cada sesión se levantará una versión estenográfica y un proyecto de acta que contendrán íntegramente los datos de identificación de la sesión, la lista de asistencia, los puntos del orden del día, el sentido de las intervenciones de los miembros de los Consejos General o Distritales, según corresponda, y el sentido de su voto, así como los acuerdos y resoluciones aprobadas o con las correcciones del caso.

El proyecto de acta deberá someterse a aprobación en la siguiente sesión. El Secretario General o el Secretario Técnico, según sea el caso, deberán entregar a los miembros del Consejos General o del Consejo Distrital respectivo el proyecto de acta de cada sesión en un plazo que no excederá las veinticuatro horas siguientes a su celebración.

CAPÍTULO XIV
Del envío y publicación
de los acuerdos y
resoluciones.

Artículo 39.- Dentro de los tres días siguientes a la sesión en que fueron aprobados, el Secretario General o el Secretario Técnico, según corresponda, deberá remitir copia de los acuerdos y resoluciones a los miembros del Consejo General o del Consejo Distrital respectivo, cuando así corresponda, para su debido cumplimiento en el ámbito de sus atribuciones.

El Consejo General o el Consejo Distrital correspondiente podrán determinar, cuándo así lo estimen necesario, que la Secretaría General o la Secretaría Técnica realice la remisión de los acuerdos y resoluciones en un plazo más corto.

Artículo 40.- Los acuerdos y resoluciones aprobados por el Consejo General, por el Consejo Distrital correspondiente o por disposición expresa de la Ley, se remitirán en un plazo que no excedan de las cuarenta y ocho horas siguientes a su aprobación, para ser publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado o en cualquier otro medio de comunicación.

CAPÍTULO XV
De las Comisiones.

Artículo 41. Los Consejos General y Distritales podrán

nombrar las Comisiones de Consejeros y Representantes que sean necesarias para vigilar y organizar el adecuado desempeño de sus atribuciones, con el número de miembros que para cada caso establece la Ley.

En todos los asuntos que les encomienden, las Comisiones deberán presentar un informe, un proyecto de resolución o un dictamen, según sea el caso.

El Secretario General y los Secretarios Técnicos deberán auxiliar en las tareas que los órganos electorales respectivos les encomienden, respecto de las Comisiones que deban integrarse al seno de estos.

CAPÍTULO XVI
De las modificaciones al
Reglamento.

Artículo 42. El presente Reglamento sólo podrá ser adicionado o reformado por el voto mayoritario de los Consejeros Electorales integrantes del Consejo General asistentes a la sesión explícitamente convocada para ello.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente Reglamento de Sesiones de los Consejos General y Distritales del Instituto Electoral del Estado de Guerrero, entrarán en vigor el día siguiente de su aprobación por el Pleno del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guerrero.

Segundo.- Se derogan las disposiciones y acuerdos adoptados con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero.

Tercero.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

El presente Reglamento fue aprobado por unanimidad de votos en la Séptima Sesión Extraordinaria de fecha veintinueve de abril de dos mil ocho.

SECCION DE AVISOS

EDICTO

EXP. NÚM. 44/2007-II

C. CLAUDIO FARIAS ÁLVAREZ

Hago de su comocimiento que mediante auto dictado el siete de septiembre del año dos mil siete, se radicó el expediente citado al rubro, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA (USUCAPION), promovido por JORGE LUIS DOMÍNGUEZ FLORES, en contra de CLAUDIO FARIAS ÁLVAREZ, en el que la Ciudadana Juez de Primera Instancia en Materia Civil y Familiar del Distrito Judicial de Galeana, ordeno que para su emplazamiento se publique edictos por tres veces de tres en tres días, en el periódico Oficial del Gobierno del Estado, así como en el diario 17 de Acapulco, Guerrero, haciéndole saber al demandado que quedan a su disposición en la Segunda Secretaria de este Juzgado, sito en calle Reforma número 14, primer piso Colonia Centro, C.P. 40911, de esta Ciudad, las copia simples de traslado y documentos anexos, para que produzca su contestación dentro del término de cuarenta días hábiles, a partir de la

última publicación de edictos, apercibido que de no hacerlo dentro del término concedido, se presumiran admitidos los hechos de la demanda que dejo de contestar.

Tecpan de Galeana, Gro., a cuatro de marzo del 2008

LA PRIMER SECRETARIA
DE ACUERDOS DEL JUZGADO DE
PRIMERA INSTANCIA EN
MATERIA CIVIL Y FAMILIAR
DEL DISTRITO JUDICIAL
DE GALEANA HABILITADA
A LA SEGUNDA SECRETARIA.
LIC. SONIA CANTORAL
AGUILAR
Rúbrica.

3-3

EDICTO

En el expediente número 766-1/2007, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por EVA VIEYRA CAMPOS, en contra de ANGEL AREVALO OGARRIO y otro, el licenciado Arturo Cuevas Encarnación, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, ordenó se emplazara a ANGEL AREVALO OGARRIO, en virtud de ignorarse su domicilio por medio de edictos que se publiquen por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y el Sol de Acapulco que se edita en esta Ciudad, haciéndole saber que cuenta con el plazo de sesenta días siguientes a la

última publicación de los edictos para apersonarse en este Juzgado a recoger la copia de traslado, relativas a la demanda instaurada por la actora para que dentro del término de nueve días produzca su contestación a la demanda, oponiendo las excepciones que tuviere con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido negativo de acuerdo a lo que dispone el artículo 257 fracción I del ordenamiento legal antes invocado; asimismo, se le previene para que señale domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes aún las de carácter personal le surtirán efectos por cédulas que se fijen en los estrados de este Juzgado, con excepción de la sentencia definitiva que se llegare a pronunciar. En el entendido de que las copias simples de la demanda y anexos quedan a su disposición en la Primera Secretaría de Acuerdos de este Juzgado, localizado en el segundo piso del Palacio Justicia ubicado en la Gran Vía Tropical, sin número Fraccionamiento las Playas, de esta Ciudad. Siendo pertinente puntualizar que el término de nueve días para dar contestación a la demanda, correrá a partir del día siguiente de aquel en que se apersona a recibir las copias de traslado, o bien a partir del día siguiente de aquél en que fenezca el indicado plazo de sesenta días.

Acapulco, Gro, 29 de febrero de 2008.

LA SECRETARIA ACTUARIA
DEL JUZGADO PRIMERO DE
PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO
CIVIL DEL DISTRITO
JUDICIAL DE TABARES.
LIC. ALBA TORRES VELEZ.
Rúbrica.

3-3

EDICTO

C. JUAN BERNARDO GONZALEZ PORTILLO.
P R E S E N T E.

En el expediente número 376-1/07 relativo al juicio Especial Hipotecario, promovido por METROFINANCIERA, S.A. DE C. V., en contra de JUAN BERNARDO GONZALEZ PORTILLO, la licenciada GABRIELA RAMOS BELLO, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo civil del Distrito Judicial de Tabares, en virtud de ignorar su domicilio, ordenó emplazarlos por medio de edictos que se publiquen por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el Diario de mayor circulación de esta Ciudad, para que dentro del término de treinta días contados a partir de la última publicación de los edictos se apersonen a juicio y hecho que sea cuentan con nueve días para contestar la demanda que interpone en su contra METROFINANCIERA, S. A DE C V. quedando a su disposición en la

primera secretaria de este Juzgado las copias de traslado para que se imponga de ellas, previéndoseles para que señale domicilio en donde oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se le harán mediante cédula que se fije en los estrados de este Juzgado y se tendrán por presuntivamente ciertos los hechos que dejaron de contestar en términos del artículo 257 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Acapulco, Gro., a 07 de enero del año 2008.

EL PRIMER SECRETARIO
DE ACUERDOS.
LIC. ARTURO CORTES
CABAÑAS.
Rúbrica.

3-3

EDICTO

LA CIUDADANA LICENCIADA MA. ELENA MONTALVO SALDIVAR, JUEZA CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ALARCÓN, ORDENO PUBLICAR EDICTO DEDUCIDO DEL EXPEDIENTE NUMERO 158/2002-II-C, RELATIVO AL JUICIO DE DESAHUCIO, PROMOVIDO POR ALFREDO VILLAFRANCA PEREZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN DE LOS CC. MARIA PETRA VIRGINIA, MARIA DEL CARMEN MONSERRAT, FLOR DE JESUS, ANDRES

Y CARLOS SILVIANO DE APELLIDOS QUINTO HERNANDEZ Y DE LA C. ALBA FRANCISCA QUINTO HERNANDEZ, EN CONTRA DE ELIZABETH MANNING CARBAJAL Y ARTEMIA CARBAJAL DE MANNING; EL SIGUIENTE EXTRACTO: "TAXCO, GUERRERO, A PRIMERO DE ABRIL DEL DOS MIL OCHO. A SUS AUTOS EL ESCRITO DEL LICENCIADO LEON ALVAREZ BARRERA, EXHIBIDO EL VEINTIOCHO DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, ATENTO A SU CONTENIDO, CON LA PERSONALIDAD QUE TIENE ACREDITA EN AUTOS, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 462, 466, 467, 468 DEL CODIGO PROCESAL CIVIL DEL ESTADO, SE SEÑALAN LAS ONCE HORAS DEL DIA VEINTISIETE DEL MES DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, DEBIÉNDOSE ANUNCIAR LA VENTA DEL BIEN INMUEBLE EMBARGADO A LA CODEMANDADA ARTEMIA CARBAJAL DE MANNING, EL CUAL SE ENCUENTRA UBICADO EN EL CERRO DE BERMEJA SIN NUMERO DE ESTA CIUDAD, CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SON LAS SIGUIENTES: AL NORTE EN LÍNEA RECTA MIDE 16.10 (DIECISÉIS METROS CON DIEZ CENTÍMETROS), Y COLINDA CON PROPIEDAD DEL SEÑOR INGENIERO DANIEL CARREON Y ESPOSA; AL ORIENTE EN DOS LÍNEAS RECTAS DE 31.60 (TREINTA Y UN METROS CON SESENTA CENTÍMETROS) Y 22.50 (VEINTIDÓS METROS CON CINCUENTA CENTÍMETROS), RESPECTIVAMENTE Y COLINDA CON PROPIEDAD DE LA SEÑORA ARTEMIA CARBAJAL DE MANNING; POR EL SUR EN LINEA RECTA MIDE 11.60 (ONCE METROS CON SESENTA CENTÍMETROS) Y COLINDA CON PROPIEDAD DE LA SEÑORITA CONCEPCIÓN MARTINEZ ARELLANO; POR EL PONIENTE EN TRES LINEAS RECTAS DE 12.00 (DOCE METROS), 8.00 (OCHO METROS) Y 17.50 (DIECISIETE METROS CINCUENTA CENTÍMETROS), RESPECTIVAMENTE Y COLINDA CON PROPIEDAD DE LA SEÑORITA CONCEPCIÓN MARTINEZ ARELLANO, Y TAMBIEN POR EL OESTE EN LÍNEA CURVA DE 12.80 (DOCE METROS OCHENTA CENTÍMETROS), COLINDANDO CON UNA GLORIETA PÚBLICA, CON UNA SUPERFICIE DE 550 METROS CUADRADOS, CONVOCÁNDOSE PORTORES, POR MEDIO DE LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS POR DOS VECES CONSECUTIVAS DENTRO DE LOS DIEZ DIAS NATURALES, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN EL PERIODICO "EL CORREO" QUE SE EDITA EN LA CIUDAD DE IGUALA, GUERRERO, CON CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, ASÍ COMO EN LOS LUGARES PÚBLICOS DE COSTUMBRE SIENDO ESTOS LA ADMINISTRACIÓN FISCAL, TESORERIA MUNICIPAL, AMBOS DE ESTA CIUDAD Y LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, SIRVIENDO COMO POSTURA LEGAL LAS DOS TERCERAS PARTES DEL AVALÚO CON EL CUAL ESTUVIERON DE ACUERDO AMBAS PARTES, MISMO QUE ES POR LA CANTIDAD DE (UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), POR LO QUE SE PONEN DE MANIFIESTO EN LA SECRETARIA Y A LA VISTA DE LOS INTERESADOS LA DOCUMENTACIÓN DE QUE DISPONE EL INMUEBLE MATERIA DE LA SUBASTA. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO ACORDO Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA MA. ELENA MONTALVO SALDIVAR, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO

JUDICIAL DE ALARCÓN, POR ANTE LA SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS LICENCIADA JOSEFINA PEÑA VALLADARES, QUIEN AUTORIZA Y DA FE. DOY FE. FIRMAS ILEGIBLES. RUBRICAS".

LA ACTUARÍA DEL
JUZGADO CIVIL DE
PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO
JUDICIAL DE ALARCÓN.
LIC. LUCIA EDEM MARTINEZ
VALENTIN.
Rúbrica.

2-2

EDICTO

CESAREO SOTO GUTIERREZ.
P R E S E N T E.

En el expediente número 623-2/2007, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por SERGIO ANAYA DIAZ, en contra de CESAREO SOTO GUTIERREZ, el C. Juez Quinto de Primera Instancia del ramo Civil del Distrito Judicial de tabares, ordenó lo siguiente:

Acapulco, Guerrero; Septiembre veintiocho del año dos mil siete.

Por presentado SERGIO ANAYA DIAZ, quien promueve por su propio derecho, con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña al mismo; se le tiene demandando en la vía ORDINARIA CIVIL DE USUCAPION de CESAREO SOTO GUTIERREZ, las

prestaciones que reclaman en su ocurso de demanda.- Tomando en cuenta que el escrito inicial reúne los requisitos del artículo 232 del Código Procesal Civil del Estado y que de los documentos exhibidos se acredita que existe legitimación tanto activa como pasiva de las partes, la personalidad de la promovente se encuentra acreditada en los términos descritos, siendo competente este Juzgado para conocer de la presente controversia civil en términos de los artículos 16, 17, 24, 25, 26, 27, 29 y 30 del Código de la Materia, y al ser procedente la vía intentada, con fundamento en los artículos 233, 234; 238 239, 240, 241, 242, 243, 244, 245, 246; 740, 741, 752, 753, 758, 764 y relativos del Código Sustantivo Civil, se admite la demanda en la vía y forma propuesta.- En tal virtud, con las copias simples de la demanda y anexos que se acompañan, córrase traslado personalmente a los demandados antes señalados, emplazándolos legalmente a juicio para que dentro del término de NUEVE DIAS, produzcan contestación a la demanda instaurada en su contra u opongan las excepciones y defensas que consideren pertinentes, prevéngaseles para que señalen domicilio en esta Ciudad en donde oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, se tendrán por presuntamente admitidos los hechos de la demanda si se deja de contestar y las ulteriores notificaciones y las personales les surtirán

efectos por los estrados de este juzgado en términos de los artículos 148 y 257 del Código de la Materia.- Por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones y autorizados para esos mismos efectos a las personas que menciona.- Con fundamento en los artículos 1º fracción III, 2º, 8º fracción XVI de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero número 568; 1; 2, 6, 7 del Reglamento del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, para la aplicación de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, que establece los criterios, procedimientos y órganos para garantizar el acceso a la información pública en posesión del Tribunal Superior de Justicia del Consejo de la Judicatura Estatal y de los Órganos Jurisdiccionales del Poder Judicial del Estado de Guerrero, la primera publicada en el periódico Oficial número 83 del 14 de octubre del 2005; el segundo aprobado por unanimidad en sesión del pleno del Tribunal Superior de Justicia el día 08 de junio del 2006, se hace del conocimiento de las partes que la sentencia que se dicte en el presente asunto al hacerse pública, se omitirán sus datos personales cuando manifieste su oposición expresa, de acuerdo con el procedimiento de acceso a la información, así también el derecho que les asiste a las partes para manifestar hasta antes que se

dicte la sentencia correspondiente, su oposición de que sus datos personales se incluyan en la publicación, advertidos de que la falta de aprobación expresa conlleva su consentimiento para que la sentencia respectiva se publique sin supresión de dichos datos.- Notifíquese y Cúmplase.- Así lo acordó y firma el C. licenciado Jorge Andrés Osorio Vázquez Juez Quinto de lo Civil del distrito judicial de Tabares por ante el licenciado Ángel Odilón Calvo Memije, Segundo Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- DOY FE.

AUTO COMPLEMENTARIO.- Acapulco, Guerrero; diciembre once del dos mil siete.

A sus autos el escrito de SERGIO ANAYA DIAZ, exhibido el diez de los corrientes, atento a su contenido, y tomando en cuenta que las autoridades a las que se le requirió información sobre el domicilio del demandado CESAREO SOTO GUTIERREZ, al rendir sus informes de forma negativa, con fundamento en el artículo 160 del Código Procesal Civil del Estado publíquese por tres veces de tres en tres días, en el periódico oficial Sol de Acapulco que se edita en esta ciudad, haciéndole saber al demandado que debiera presentarse dentro del término de cuarenta días a este órgano Jurisdiccional que se encuentra ubicado en la Avenida Gran Vía Tropical sin número, Fraccionamiento las Playas de esta ciudad, a dar

contestación a la demanda incoada en su contra, quedando a su disposición en la segunda secretaria de acuerdos las copias simples de la demanda y anexos que se acompañaron a la demanda, con el apercibimiento a que se refiere el proveído de fecha veintiocho de septiembre del año en curso Notifíquese y Cúmplase.- Así lo acordó y firma el C. Licenciado Alfonso Rosas Marín, Juez Quinto de Primera Instancia en materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, por ante el Licenciado Ángel Odilón Calvo Memije, Segundo Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- Doy fe.

Lo que hago de su conocimiento para los efectos legales correspondientes.- Doy fe.

A T E N T A M E N T E.
EL SEGUNDO SECRETARIO
DE ACUERDOS
LIC. ANGEL ODILON
CALVO MEMIJE
Rúbrica.

3-2

EDICTO

Exp. No. 605-1/2003

Seguidamente y siendo las once horas con treinta minutos, se hace constar que ha concluido la media hora concedida con anterioridad para admitir postores, sin que haya promoción alguna ni persona presente en esta sala de audiencias que

funja como postor en la presente diligencia de remate, por lo tanto, la suscrita declara que ha de procederse a rematar el bien inmueble con casa habitación en él construida ubicado en calle Benito Juárez número 13, de la colonia Vista Hermosa de esta ciudad, y en virtud que no se presentaron postores a la presente audiencia, no obstante de haber sido convocados en términos de ley, con fundamento en el artículo 469 del Código Procesal Civil, se ordena sacar a remate en pública subasta y en segunda almoneda el bien inmueble antes descrito en los términos ordenados por auto del veintiuno de febrero del año en curso para la publicación de los edictos, resultando que las dos terceras partes de la cantidad total del valor pericial de acuerdo al dictamen emitido por el perito designado en autos resulta la cantidad de \$283,333.02 (DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 02/100 M. N.) y el precio que servirá de base para el remate se rebajará en un veinte por ciento de dicha cantidad, y para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda se señalan las TRECE HORAS DEL DÍA VEINTINUEVE DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, convocándose postores por medio de edictos en los términos ordenados por auto del veintiuno de febrero del año en curso. Con lo anterior se da por terminada la presente audiencia, firmando los que en ella intervinieron.- DOY FE.

Chilpancingo, Gro., a 30 de abril del año 2008.

LA SECRETARIA ACTUARIA
ADSCRITA AL JUZGADO
DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR DEL
DISTRITO JUDICIAL
DE LOS BRAVO.
LIC. SONIA KARINA MORENO
MENESES.
Rúbrica.

2-2

EXTRACTO

El C. ALFREDO LOMBERA SANCHEZ, solicita el registro como primera inscripción el registro del inmueble identificado como: lote de terreno rustico ubicado en la vera de la carretera nacional, Acapulco-Zihuatanejo, un lado del lugar conocido como el calvario, en la ciudad de petatlan, guerrero, con una superficie de trescientos ochenta y nueve mil novecientos metros cuadrados, el cual posee las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: en dos tramos, uno de mil seiscientos sesenta metros lineales colinda con camino nacional costa grande (actualmente carretera nacional Acapulco-Zihuatanejo), y el segundo de treinta metros lineales, colinda con hacienda (actualmente con el lugar conocido como el calvario)

AL SUR: el mil seiscientos noventa metros lineales, co-

linda con playa.

AL ORIENTE: en ciento setenta y seis metros lineales, colinda con pequeña propiedad.

AL PONIENTE: en dos tramos, uno de sesenta y ocho metros lineales y el segundo de ciento quince metros lineales, colinda con hacienda del señor Melchor Ortega (actualmente lugar conocido como el calvario).

Lo que se hace del conocimiento en términos de lo dispuesto por el artículo 160 del Reglamento del Registro Publico de la Propiedad y de conformidad por lo señalado por los artículos 2933, 2934, 2935 fracción II inciso c), del Código Civil vigente en el Estado, a efecto de que si existe oposición a dicha inscripción, se haga valer ante la Delegación Regional del Registro Publico de la Propiedad y del Comercio, en Zihuatanejo, Gro.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO
REELECCION
"EL DELEGADO DEL REGISTRO
PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y
DEL COMERCIO"
LIC. JOSE LUIS AMADOR
ABARCA
Rúbrica.

2-1

EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE
EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL
GOBIERNO DEL ESTADO Y EN DOS
PERIÓDICOS QUE CIRCULEN EN

LA UBICACIÓN DEL PREDIO, POR DOS VECES CADA QUINCE DÍAS.

La C. MODESTA SANTOS LOPEZ, solicita la inscripción por vez primera del Predio Rústico, denominado "San Agustín", ubicado al Sur de Petaquillas, Guerrero, del Distrito Judicial de Bravo, con las siguientes medidas y colindancias.

Al Norte: Mide 110.00 mts., y colinda con Río Huacapa.

Al Sur: Mide 100.00 mts., y colinda con Atilano Bernal.

Al Oriente: Mide 182.50 mts., y colinda con Guadalupe Ángel.

Al Poniente: Mide 200.00 mts., y colinda con Anatolio López.

Lo que se hace saber y se publica en los términos del artículo 160 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad.

Chilpancingo, Guerrero; a 06 de mayo del 2008.

EL DIRECTOR GENERAL DEL
REGISTRO PÚBLICO DE LA
PROPIEDAD, DEL COMERCIO Y
CRÉDITO AGRÍCOLA.

LIC. RENÉ HERNÁNDEZ DE LA
ROSA.
Rúbrica.

2-1

EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN DOS PERIÓDICOS QUE CIRCULEN EN LA UBICACIÓN DEL PREDIO, POR DOS VECES CADA QUINCE DÍAS.

LA C. MODESTA SANTOS LOPEZ, solicita la inscripción por vez primera de un Predio Rústico ubicado en el paraje Denominado Tepila, en Petaquillas, Guerrero, del Distrito Judicial de Bravo, con las siguientes medidas y colindancias.

Al Norte: Mide 4.00 mts., y colinda con Enrique Espinoza Santos.

Al Sur: Mide 135.00 mts., y colinda con Estanislao Santos.

Al Oriente: Mide 150.00 mts., colinda con Jesús Robledo y Barranca de por medio.

Al Poniente: Mide 148.00 mts., colinda con Benita Eugenio.

Lo que se hace saber y se publica en los términos del artículo 160 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad.

Chilpancingo, Guerrero; a 09 de mayo del 2007.

EL DIRECTOR GENERAL DEL
REGISTRO PÚBLICO DE LA
PROPIEDAD, DEL COMERCIO Y
CRÉDITO AGRÍCOLA.

LIC. RENÉ HERNÁNDEZ DE LA
ROSA.
Rúbrica.

2-1

EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE

EDICTO

En el expediente número 54-3/2005, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por SARA AGUILAR HERNÁNDEZ, en contra de ORALIA ALCARAZ CARRANZA, el LICENCIADO AUSENCIO DIAZ LORENZANO, Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, señaló LAS ONCE HORAS DEL DÍA CINCO DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en Primera Almoneda, respecto del bien inmueble consistente en la Casa-habitación, Fracción "A", Subdivisión del Solar número 242, Manzana 39, Ejido de Santa Cruz (actualmente Colonia Cuauhtémoc) en esta ciudad, (localizado sobre la Calle 8), con las siguientes medidas y colindancias:- AL NORTE, en 11.10 metros, colinda con Lote número 239; AL SUR, en 11.10 metros, colinda con la Fracción 242 "C"; al ESTE, en 10.90 metros, colinda con la Fracción 242 "B"; y, al OESTE, en 10.90 metros, colinda con Calle 8. Con una SUPERFICIE de 120.99 METROS CUADRADOS, haciéndose publicación de edictos en los lugares públicos de costumbre, Estrados del Juzgado, Periódico Oficial del Gobierno del Estado, así como en el Diario Novedades de Acapulco, que se edita en esta ciudad, por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, sirve de base para el remate la cantidad de \$331,360.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS

SESENTA PESOS 00/100 M.N.), valor pericial emitido en autos y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.- SE CONVOCAN POSTORES.

Acapulco, Guerrero, a 24 de Abril del 2008.

LA TERCERA SECRETARIA
DE ACUERDOS
LIC. MARTHA LOYO SIMÓN.
Rúbrica.

Para su publicación por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS.- Conste.

3-1

EDICTO

C. ELVA MELISSA DOMÍNGUEZ MERINO

En los autos del expediente familiar número 259/2007-1, relativo al juicio Ordinario Civil y en ejercicio de la acción de Cesación de pensión Alimenticia, promovido por Rogelio Marcelino Domínguez Martínez, en contra de usted, el Ciudadano Licenciado Saúl Torres Marino, Juez Primero Civil y Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial de Azueta, con fecha veinticuatro de abril del año en curso, dictó un auto, por medio del cual, ordenó sea emplazada a juicio por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces de tres en tres días en el periódico Oficial

del Gobierno del Estado y en el diario de mayor circulación que se edita en esta Ciudad "El Diario de Zihuatanejo", concediéndole a la reo civil un término de cuarenta y cinco días hábiles para que comparezca a producir contestación a la demanda instaurada en su contra, bajo el apercibimiento que en caso de no hacerlo, se le tendrá por perdido ese derecho declarándola rebelde y en términos de lo que previene el numeral 257 fracción I de la Ley Adjetiva Civil. se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán por los estrados del Juzgado con excepción de la notificación de la sentencia definitiva, quedando a su disposición en la Secretaría actuante las copias de traslado de la demanda y documentos anexos, debidamente selladas y cotejadas.

Lo que se hace de su conocimiento en vía de notificación personal, para los efectos legales a que haya lugar. Conste.

Zihuatanejo, Guerrero, a 29 de abril de 2008.

LA SECRETARIA ACTUARIA
DEL JUZGADO
PRIMERO CIVIL Y
FAMILIAR DE PRIMERA
INSTANCIA DEL DISTRITO
JUDICIAL DE
AZUETA

LIC. MARIA ISABEL CHÁVEZ
GARCÍA
Rúbrica.

3-1

EDICTO

LA C. LICENCIADA NORMA LETICIA MENDEZ ABARCA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO, CON RESIDENCIA OFICIAL EN LA CIUDAD DE CHILPANCINGO, GUERRERO, POR AUTO DE FECHA CA-TORCE DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, ORDENO SACAR A REMATE Y EN TERCERA ALMONEDA EL BIEN INMUEBLE DEL CINCUENTA POR CIENTO DE LOS DERECHOS QUE LE CORRESPONDEN AL DEMANDADO RUBEN DARIO ALCARAZ DUQUE, QUE FORMA PARTE DE LA SOCIEDAD CONYUGAL EN EL EXPEDIENTE NUMERO 623-2/98, PROMOVIDO POR MARIA VICTORIA CONTRERAS RUEDA EN CONTRA DE RUBEN DARIO ALCARAZ DUQUE EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS; SE ENCUENTRA UBICADO EN CALLE JACARANDAS MANZANA TRECE, LOTE ONCE DEL FRACCIONAMIENTO EL AMATE DE ESTA CIUDAD, CON UN VALOR PERICIAL DE QUINIENTOS VEINTISEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M.N. HACIENDOLE SABER QUE EL PRECIO QUE SERVIRA DE BASE PARA FINCAR EL REMATE SERA LAS DOS TERCERAS PARTES DEL VALOR PERICIAL MAS REBAJA DEL VEINTE POR CIENTO, TERCERA SUBASTA QUE SE CELEBRARA SIN SUJECION A TIPO, SEÑALANDOSE LAS ONCE HORAS DE DIA TRES DE JUNIO DEL DOS MIL OCHO, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA

DE REMATE POR ELLO SE ORDENA CONVOCAR POSTORES POR MEDIO DE EDICTOS QUE DEBERAN PUBLICARSE POR DOS VECES CONSECUTIVAS DENTRO DE LOS DIEZ DIAS NATURALES EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN EL PERIODICO VERTICE ASI COMO EN LOS LUGARES PUBLICOS DE COSTUMBRE COMO SON LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO LOS DE ADMINISTRACION LOCAL Y LOS DE TESORERIA MUNICIPAL.

A T E N T A M E N T E
LA SECRETARIA ACTUARIA
ADSCRITA AL
JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA DE LO
FAMILIAR DEL DISTRITO
JUDICIAL DE LOS
BRAVO.
LIC. MELISSA ALEJANDRA
VALVERDE CORONADO.
Rúbrica.

2-1

EDICTO

LA CIUDADANA LICENCIADA MARIA DEL PILAR LEÓN FLORES, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIAS CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ÁLVAREZ, MEDIANTE ACUERDO DE FECHA DIECINUEVE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL OCHO, DICTADO EN EL EXPEDIENTE NUMERO 95/2007-II, RELATIVO AL JUICIO DE DIVORCIO NECESARIO, PROMOVIDO POR LUIS HERNÁNDEZ NAVA, EN CONTRA DE PETRA DANIEL SÁNCHEZ; ORDENO NOTIFICAR EL AUTO DE RADICACIÓN DE FECHA CINCO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS

MIL SIETE, DONDE SE ORDENA NOTIFICAR A LA DEMANDADA PETRA DANIEL SÁNCHEZ, MEDIANTE LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS POR TRES VECES EN TRES DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN EL PERIÓDICO DIARIO DE GUERRERO DE CIRCULACIÓN EL ESTADO, POR ELLO SE LE NOTIFICA DEL LA DEMANDA DE DIVORCIO NECESARIO, PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE CUARENTA DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, CONTESTE LO QUE A SU DERECHO CORRESPONDA, DEBIENDO SEÑALAR DOMICILIO EN ESTA CIUDAD PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, CON EL APERCIBIMIENTO QUE DE NO HACERLO DENTRO DEL TÉRMINO SEÑALADO, SE LE TENDRÁ POR CONTESTANDO EN SENTIDO NEGATIVO Y LAS POSTERIORES NOTIFICACIONES AÚN LAS PERSONALES LE SURTIRÁN EFECTO MEDIANTE CÉDULA DE NOTIFICACIÓN QUE SE FIJE EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, HACIÉNDOLE SABER QUE LAS COPIAS DE LA DEMANDA MENCIONADA SE ENCUENTRAN EN LA SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS DE ESTE JUZGADO PARA QUE SI A SUS INTERESES CONVIENE LAS RECIBA".

A T E N T A M E N T E
LA SEGUNDA SECRETARIA
DE ACUERDOS
DEL JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA EN
MATERIAS CIVIL Y FAMILIAR
DEL DISTRITO
JUDICIAL DE ÁLVAREZ.
LIC. ELIZABETH MARIANO
PEDROTE.
Rúbrica

3-1

EDICTO

DONACIANO NICOLÁS CRUZ.
PRESENTE.

En el expediente penal 122/2007-III, instruida en contra de FIDEL NERI AGUSTINA, por el delito de HOMICIDIO CALIFICADO, cometido en agravio de FELICIANO SÁNCHEZ QUINTERO, por auto de fecha treinta de abril del dos mil ocho, la ciudadana Licenciada MA LUISA RÍOS ROMERO, Juez de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Morelos, ordenó la notificación por edicto del testigo DONACIANO NICOLÁS CRUZ, en virtud de que se ignora su actual paradero, lo cual imposibilita a este Juzgado notificarle para la práctica de una diligencia de carácter penal, la cual se llevará a cabo en las instalaciones que ocupa la sala de audiencias de la Tercera Secretaría de Acuerdos de este Juzgado Penal del Distrito Judicial de Morelos, con residencia oficial en la población de Atlamajac, Municipio de Tlapa de Comonfort, Guerrero, el cual se encuentra ubicado a un costado del Centro de Readaptación Social, en punto de las DIEZ TREINTA HORAS DEL DÍA TREINTA DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, debiéndose publicar su notificación por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado, lo anterior para dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 37 y 40 del código adjetivo penal vigente en el

Estado. CONSTE.

Atlamajac, Mpio. de Tlapa de Comonfort, Guerrero, abril 30 de 2008.

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

LA TERCERA SECRETARIA
DE ACUERDOS DEL
JUZGADO PENAL DE PRIMERA
INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DE
MORELOS, EN FUNCIONES
DE ACTUARÍA.

LIC. BERTHA ONTIVEROS
ANGULO.

Rúbrica.

1-1

EDICTO

En la causa penal número 85/2002, instruida en contra de Alvaro Valadez Ríos, por el delito de homicidio, en agravio de Juan Bautista Alberto, se dictó el siguiente proveído:

"...A c u e r d o . - Acapulco, Guerrero, catorce de abril del dos mil ocho.

Visto el estado procesal que guarda la causa penal número 85/2002, instruida en contra de Álvaro Valadez Ríos, por el delito de homicidio, en agravio de Juan Bautista Alberto, tomando en consideración que en diversas ocasiones se ha notificado a la testigo Blanca Estela López Medina, para que

compareciera a este Tribunal a verter su declaración, sin que hasta este momento se haya desahogado dicha testimonial, asimismo, de la razón levantada por la actuario de este Juzgado, se advierte que la testigo multicitada ya no vive en el domicilio que señaló en autos, por ello, se señalan las trece horas del día veintiocho de Mayo del año en curso, para que tenga verificativo la testimonial con cargo a la testigo Blanca Estela López Medina; en consecuencia, con fundamento en los artículos 40 y 116 del Código de Procedimientos Penales, cítese a la referida persona, por medio de edicto que deberá publicarse en el periódico oficial del Gobierno del Estado, a fin de que comparezca ante este órgano jurisdiccional en la hora y fecha indicada, con documento oficial con fotografía, que la identifique para estar así en condiciones de llevar a cabo la diligencia ordenada, por ello, gírese atento oficio al Director del periódico oficial del Gobierno del Estado, por conducto del secretario general de gobierno, para que ordene a quien corresponda la publicación del edicto en mención, mismo que será a cargo del erario del estado, conforme a lo dispuesto por el dispositivo 25, del Código Procesal Penal y hecho que sea, se sirva remitir a este Tribunal el ejemplar del diario oficial en el que conste la notificación del edicto, para que este Juzgado esté en aptitud de acordar lo

que en derecho proceda...".
Dos rubricas.

EL SEGUNDO SECRETARIO
DE ACUERDOS DEL
JUZGADO QUINTO DE
PRIMERA INSTANCIA EN
MATERIA PENAL DEL
DISTRITO JUDICIAL
DE TABARES.

LIC. RUDY SUASTEGUI
NAVARRETE.
Rúbrica.

1-1

EDICTO

En la causa penal número 63/2003, instruida en contra de María del Carmen Ventura Ortiz, por el delito de violación, en agravio de Janitzie Hernández Clemente, se dictó el siguiente proveído:

"...A c u e r d o.- Acapulco, Guerrero, cuatro de abril del dos mil ocho.

Por recibido el escrito del licenciado José Luis Solís Pacheco, defensor particular de la procesada María del Carmen Ventura Ortiz; atento a su contenido, de nueva cuenta se señalan las diez horas del día veintinueve de Mayo del presente año, para que tengan verificativo los careos que resultan entre la procesada María del Carmen Ventura Ortiz con la agraviada Janitzie Hernández Clemente; asimismo se señalan las once horas del día mencio-

nado, para que tenga verificativo el interrogatorio que la defensa le formulará a la citada agraviada y a la denunciante Edith Clemente Reyes; asimismo se señalan las doce horas del multicitado día, para que tenga lugar el interrogatorio que la defensa le formulará a la C. Margarita J. Villanueva Nava, médico legista; en consecuencia, con fundamento en los artículos 40 y 116 del Código de Procedimientos Penales, cíteseles a la agraviada, a la denunciante y la perito mencionadas, por medio de edicto que deberá publicarse en el periódico oficial del Gobierno del Estado, a fin de que comparezcan ante este órgano jurisdiccional en la hora y fecha indicada, con documento oficial con fotografía, que la identifique para estar así en condiciones de llevar a cabo la diligencia ordenada, por ello, gírese atento oficio al Director del periódico oficial del Gobierno del Estado, por conducto del secretario general de gobierno, para que ordene a quien corresponda la publicación del edicto en mención, mismo que será a cargo del erario del estado, conforme a lo dispuesto por el dispositivo 25, del Código Procesal Penal y hecho que sea, se sirva remitir a este Tribunal el ejemplar del diario oficial en el que conste la notificación del edicto, para que este Juzgado esté en aptitud de acordar lo que en derecho proceda. Por último, del desistimiento que hace la defensa en relación al

interrogatorio que se le formulará al perito José Manuel Martínez Hernández, dese vista a la procesada María del Carmen Ventura Ortiz, para que manifieste lo que a su derecho convenga, en relación al desistimiento realizado por la defensa...".- Dos rubricas.

EL SEGUNDO SECRETARIO
DE ACUERDOS DEL
JUZGADO QUINTO DE
PRIMERA INSTANCIA EN
MATERIA PENAL DEL
DISTRITO JUDICIAL
DE TABARES.
LIC. RUDY SUASTEGUI
NAVARRETE.
Rúbrica.

1-1

EDICTO

En la causa penal número 46/2004, instruida en contra de Armando de la Mora Calles y Juan Zahuantitla Morales, por el delito de homicidio calificado, en agravio de Wendoline Lara Nochebuena, se dictó el siguiente proveído:

"...A c u e r d o.- Acapulco, Guerrero, catorce de abril del dos mil ocho.

Visto el estado procesal que guarda la causa penal número 46/2004, instruida en contra de Armando de la Mora Calles y Juan Zahuantitla Morales, por el delito de homicidio calificado, en agravio de Wendo-

line Lara Nochebuena, tomando en consideración que no se han desahogado los careos constitucionales entre los procesados Armando de la Mora Calles y Juan Zahuantitla Morales, con los testigos de cargo Ana María Nochebuena Reyes, Eladio Lara Calderón y Oscar Cruz Calderón, por ello, de nueva cuenta se señalan las diez horas del día veintisiete de Mayo del año en curso, para que tenga verificativo los careos constitucionales entre las personas antes mencionadas, en consecuencia, con fundamento en los artículos 40 y 116 del Código de Procedimientos Penales, cítese a los testigos de cargo Ana María Nochebuena Reyes, Eladio Lara Calderón y Oscar Cruz Calderón, por medio de edicto que deberá publicarse en el periódico oficial del Gobierno del Estado, a fin de que comparezca ante este órgano jurisdiccional en la hora y fecha indicada, con documento oficial con fotografía, que la identifique para estar así en condiciones de llevar a cabo la diligencia ordenada, por ello, gírese atento oficio al Director del periódico oficial del Gobierno del Estado, por conducto del secretario general de gobierno, para que ordene a quien corresponda la publicación del edicto en mención, mismo que será a cargo del erario del estado, conforme a lo dispuesto por el dispositivo 25, del Código Procesal Penal y hecho que sea, se sirva remitir a este Tribunal el ejemplar del diario oficial en

el que conste la notificación del edicto, para que este Juzgado esté en aptitud de acordar lo que en derecho proceda...".-Dos rubricas.

EL SEGUNDO SECRETARIO
DE ACUERDOS DEL
JUZGADO QUINTO DE
PRIMERA INSTANCIA
EN MATERIA PENAL DEL
DISTRITO JUDICIAL
DE TABARES.
LIC. RUDY SUASTEGUI
NAVARRETE.
Rúbrica.

1-1

EDICTO

Exp. No. 75/2007-I.

Audiencia de Careos Procesales. En la ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero siendo las trece horas del veinticuatro de abril de dos mil ocho, día y hora señalada en autos para que tenga verificativo el desahogo del careos procesales que le resultan al procesado Roberto Berrum Téllez con los testigos de cargo Guadalupe Aviles Sebastián y Silvia Morales Estévez; por lo que el ciudadano licenciado Víctor Alejandro Arellano Justo, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de Hidalgo, quien actúa por ante el licenciado Luis Jesús Hernández Sánchez, Primer Secretario de Acuerdos, quien autoriza y da fe, declara abier-

ta la presente audiencia, con la asistencia de la agente del ministerio público adscrita a este Juzgado la licenciada Gloria Amparo Ortiz Morales, del procesado Roberto Berrum Téllez, quien se encuentra presente en la rejilla de practicas de este Juzgado, previa excarcelación y con las debidas medidas de seguridad, asistido por el defensor de oficio, el licenciado Juan Álvarez Romero; asimismo, se hace constar la inasistencia de las testigos de cargo Guadalupe Aviles Sebastián y Silvia Morales Estévez; acto seguido el C. Juez acuerda: tomando en cuenta que no se encuentran presentes todas las partes, con fundamento en el artículo 42 del Código de Procedimientos Penales, se difiere la celebración de la presente audiencia y a pesar de que se ordenó notificar por medio de edictos a las citadas testigos sin tener la certeza de que se haya hecho la publicación, por economía procesal se señalan de nueva cuenta las nueve horas del treinta de junio de dos mil ocho, para que tenga verificativo el desahogo de los careos en cuestión. En virtud de lo anterior, con fundamento en los artículos 114 y 116 del Código de Procedimientos Penales, cítese de nueva cuenta a las testigos de referencia, por medio de edictos a publicarse en el periódico oficial del Estado, para tal efecto, gírese oficio al Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con residencia ofi-

cial en la ciudad de Chilpancingo de los Bravos, Guerrero, para efecto de que ordene lo conducente y cubra el costo de la publicación del presente proveído en el periódico oficial, para lo cual adjúntese el disco compacto que contenga el presente auto a publicarse. Con lo anterior y no habiendo nada más que hacer constar, se da por terminada la presente diligencia, firmando en ella los que intervinieron y supieron hacerlo, para debida constancia legal. Doy Fe.

"Dos firmas ilegibles e igual número de rubricas"

Rúbrica.

1-1

EDICTO

SILVIA HERNÁNDEZ GALEANA Y
GEORGINA PACHECO GALEANA.
PRESENTE.

En la causa penal número 146-2/2004, instruida contra Carlos Jair de Jesús Gutiérrez Carmona, por el delito de Lesiones, en agravio de José Luis Rodríguez Arce, María del Carmen Piña Arzate y Gerarda Arzate Carachure, el Licenciado Adolfo Vanmeeter Roque, Juez Décimo de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Tabares, residente en Acapulco, Guerrero, por auto de fecha dieciocho de abril de este año, fijo las diez horas del día

dos de junio del año en curso, para desahogar la diligencia de careos entre los testigos Silvia Hernández Galeana y Georgina Pacheco Galeana con los testigos Víctor Polito de Jesús y Miguel Ángel Gutiérrez Martínez, por lo que deberán comparecer a este juzgado en la hora y fecha indicada, con documento oficial con fotografía que los identifique. Doy fe.

Acapulco, Guerrero, abril 18 de 2008.

A T E N T A M E N T E.
LA SEGUNDA SECRETARIA DE
ACUERDOS DEL JUZGADO.
LIC. MARGARITA GATICA
RAYON.
Rúbrica.

1-1

EDICTO

Teloloapan, Gro., a 24 de abril de 2008.

En la causa penal número 41/2007-I, instruida en contra de LEOBARDO CUEVAS SALGADO, por el delito de HOMICIDIO CALIFICADO, en agravio de JOSÉ GARRIDO ROMÁN, el suscrito Licenciado BARTOLO CURRICHI MEZA, Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Aldama, con residencia oficial en la Ciudad de Teloloapan, Guerrero, mediante auto de fecha tres de abril del año en curso, señaló las TRECE HORAS DEL DÍA VEINTISÉIS DE MAYO DEL AÑO EN CUR-

SO, para que tenga verificativo el interrogatorio que el Representante Social propuso formularle al testigo de cargo TONATHIU GARRIDO HERNÁNDEZ, en tal razón, por desconocerse el domicilio actual del referido testigo, con fundamento en los artículos 40 y 116 del Código de Procedimientos Penales se ordena notificar a dicho testigo por medio de un edicto, que se publicará por una sola vez en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, a fin de que comparezca ante este Juzgado ubicado en calle Riva Palacio número 23, interior 4 centro de esta Ciudad, debidamente identificado, para el desahogo de la citada diligencia.

A T E N T A M E N T E.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO
REELECCIÓN.
LA SECRETARIA ACTUARIA
DEL JUZGADO MIXTO
DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO
JUDICIAL DE ALDAMA
LIC. GISELA MAZÓN GÓMEZ.
Rúbrica.

1-1

EDICTO

C. JESUS GUZMAN ROMERO
POLIXTEPEC, GUERRERO,
CALLE POLIXTEPEC S/N,
PERTENECIENTE AL MUNICIPIO
DE LEONARDO BRAVO, GUERRERO

En la causa penal número

063/2004-I, instruida en contra de J. ISABEL MIRANDA MONTIEL, por el delito de ROBO CALIFICADO, en agravio de JOSE ARTURO GOMEZ DIAZ, la ciudadana licenciada LEODEGARIA SANCHEZ NAJERA, Jueza de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Mina, con residencia en la Ciudad de Coyuca de Catalán, Guerrero, por acuerdo de esta fecha, se fijaron las TRECE HORAS DEL DIA VEINTISÉIS DE MAYO DE DOS MIL OCHO, para el desahogo del careo procesal que le resulta con el procesado J. ISABEL MIRANDA MONTIEL, del cual se desconoce su domicilio actual, por lo que, con apoyo en el articulo 40 Párrafo Primero y 116 Tercera Parte del Código Procesal Penal, se ordeno que se notifique y se cite por medio de edicto, que se publicará por una sola vez en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, a fin de que comparezcan ante éste juzgado en la fecha y hora señalada.

ATENTAMENTE.

LA PRIMERA SECRETARIA
DE ACUERDOS DEL
JUZGADO PENAL DE
PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL
DE MINA.

LIC. ROSA MA. ROSAS
TORRES.
Rúbrica.

1-1

EDICTO

En la causa penal 39/2007-I, que se le instruye a EUDOCIA RODRÍGUEZ CANO Y OTRA, por el delito de ROBO, cometido en agravio de ARACELI ORTEGA FLORES, en fecha veintinueve de abril de dos mil ocho (2008), el licenciado FÉLIX NAVA SOLÍS, Juez Cuarto Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de los Bravo, tomando en cuenta que no se ha logrado la comparecencia de la testigo ANA ALICIA VÁLDEZ LÓPEZ, con fundamento en los artículos 25, 37 y 116 del Código de Procedimientos Penales en vigor, ordenó su notificación por edictos a publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero y en el periódico "Diario de Guerrero", así como la publicación de la cédula respectiva en los estrados de este juzgado, para que se presente a este recinto judicial, sito a un costado del Centro de Readaptación Social de esta ciudad de Chilpancingo, Guerrero, en punto de las diez horas del día veintisiete de mayo del año en curso con documento oficial con fotografía para identificarse y pueda llevarse a cabo el careo procesal que le resulta a la citada con los procesados AURELIO HERNÁNDEZ GÁLVEZ y EUDOCIA RODRÍGUEZ CANO.

ATENTAMENTE.

EL SECRETARIO ACTUARIO
DEL JUZGADO CUARTO PENAL
DE PRIMERA INSTANCIA

DEL DISTRITO JUDICIAL
DE LOS BRAVO.

LIC. JAIME TERÁN
SALAZAR.
Rúbrica.

1-1

testigo de cargo AIDET BEDOLLA
TOLENTINO.

ATENTAMENTE.

EL SECRETARIO ACTUARIO
DEL JUZGADO
CUARTO PENAL DE
PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL
DE LOS BRAVO.

LIC. JAIME TERÁN
SALAZAR.
Rúbrica.

1-1

EDICTO

En la causa penal 09/2004-I, que se le instruye a ROSALINO MELCHOR MIRANDA, por el delito de LESIONES, cometido en agravio de JOSÉ LUIS DE JESÚS GARCÍA, en fecha seis de mayo (06) de dos mil ocho (2008), el licenciado FÉLIX NAVA SOLÍS, Juez Cuarto Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de los Bravo, tomando en cuenta que no se ha logrado la comparecencia del testigo JORGE ALVARADO FLORES, con fundamento en los artículos 25, 37 y 116 del Código de Procedimientos Penales en vigor, ordenó su notificación por edictos a publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero y en el periódico "Diario de Guerrero", así como la publicación de la cédula respectiva en los estrados de este juzgado, para que se presente a este recinto judicial, sito a un costado del Centro de Readaptación Social de esta ciudad de Chilpancingo, Guerrero, en punto de las diez horas del día cinco de junio del año en curso con documento oficial con fotografía para identificarse y pueda llevarse a cabo el careo procesal que le resulta con la



PALACIO DE GOBIERNO
 CIUDAD DE LOS SERVICIOS
 EDIFICIO TIERRA CALIENTE
 1er. Piso, Boulevard
 René Juárez Cisneros,
 Núm. 62, Col. Recursos
 Hidráulicos
 C. P. 39075
 CHILPANCINGO, GRO.
 TEL. 747-47-197-02
 y 747-47-1-97-03

TARIFAS

INSERCIONES

POR UNA PUBLICACION	
CADA PALABRA O CIFRA	\$ 1.58
POR DOS PUBLICACIONES	
CADA PALABRA O CIFRA	\$ 2.63
POR TRES PUBLICACIONES	
CADA PALABRA O CIFRA	\$ 3.68

SUSCRIPCIONES EN EL INTERIOR DEL PAIS

SEIS MESES	\$ 263.48
UN AÑO	\$ 565.34

SUSCRIPCIONES PARA EL EXTRANJERO

SEIS MESES	\$ 462.79
UN AÑO	\$ 912.44

PRECIO DEL EJEMPLAR

DEL DIA	\$ 12.10
ATRASADOS	\$ 18.41

ESTE PERIODICO PODRA ADQUIRIRSE
 EN LA ADMINISTRACION FISCAL DE SU LOCALIDAD.